



**HOJA DE RUTA CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE**

Código: F-GJ-1140-238,37-032  
 Versión: 0.0  
 Fecha de aprobación: Dic-07-2017  
 Página 1 de 2

Nombre del Contratista:		IMEBO	Dependencia Solicitante:		DADEP
Duración contrato:		CINCO años (5)	Valor Total del Contrato:		CERO (0)
ACTIVIDAD			ACTUACIÓN		
			Responsable	Folio (s)	
1	Autorización para contratar: F-GJ-1140-238,37-007.		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
2	Solicitud del Comodato del bien inmueble junto con los soportes que debe contener como mínimo:		Comodatario		
	a. Certificado de existencia y representación legal (Si Aplica)		Comodatario		
	b. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal.		Comodatario		
	c. Acta de posesión o designación del cargo (Si aplica)		Comodatario		
	d. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades.		Comodatario		
	e. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal.		Comodatario		
	f. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado		Comodatario		
	g. Acreditación que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.		Comodatario		
	h. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado)		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
	i. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado)		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
	j. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales de la persona natural y/o representante legal (Pág. Web Policía Nacional)		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
k. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia de la persona natural y/o representante legal. ( <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a> )		Unidad Gestora y/o Ejecutora			
3	Estudios y Documentos previos		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
4	Certificación emitida por la Oficina DADEP del estado del bien inmueble y los soportes que a ello hubiere lugar		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
5	Solicitud de Viabilidad jurídica a la modalidad de contratación.		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
6	Viabilidad jurídica		Secretaría Jurídica		
7	Copia del Formulario único de solicitud para el trámite de reparto Notarial( Formato Externo)		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
8	Oficio remisorio a la Notaria Asignada de la minuta del contrato de comodato y los soportes.		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
9	Oficio dirigido al Comodatario para la firma del Contrato y pago de gastos notariales.		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
10	Copia de la Escritura Registrada (Oficina de Registro de instrumentos Públicos) y sus anexos.		Unidad Gestora y/o Ejecutora		
11	Designación supervisor y/o interventor F-GJ-1140-238,37-003.		Unidad Gestora y/o Ejecutora		



## HOJA DE RUTA CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Código: F-GJ-1140-238,37-032

Versión: 0.0

Fecha de aprobación: Dic-07-2017

Página 2 de 2

12	Garantías exigidas en el Contrato, si a ello hubiere lugar	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
13	Acta de Aprobación de Garantías F-GJ-1140-238,37-001(Cuando a ello hubiere lugar)	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
14	Acta de Entrega del Inmueble Formato F-DPM-1800-238,37-045.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
15	Radicación del expediente a la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Nombre de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____		
	Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____		
	Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		
16	Informes semestrales del Estado del Inmueble durante el plazo del comodato. <sup>1</sup>	Comodatario/Unidad Gestora	
17	Acta de Recibo del Inmueble.	Supervisor/ Unidad Gestora y/o Ejecutora	
18	Acto Administrativo ó Escritura Pública de Cancelación del Comodato	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
<b>OBSERVACIONES ADICIONALES</b>			

<sup>1</sup> Los numerales 16, 17 y 18 Remitir a la Secretaria Administrativa los documentos originales que soportan el estado del Bien inmueble de manera periódica y cronológica para su custodia y conservación.



## AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Código: F-GJ-1140-238,37-007

Versión: 0.0

Página 1 de 1

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

### AUTORIZA

Contratar el siguiente objeto "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU CON NIT 804014968-1, EL LOTE 4 UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-249155 Y NÚMERO PREDIAL 010601640006000 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEABILIDAD PARA EL NORTE DE BUCARAMANGA", en la presente vigencia fiscal.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: **CERO (\$ 0)**

PLAZO: **CINCO (5) AÑOS**

MODALIDAD: **CONTRATACION DIRECTA**

NOMBRE Y NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO (Si aplica): **NO APLICA**

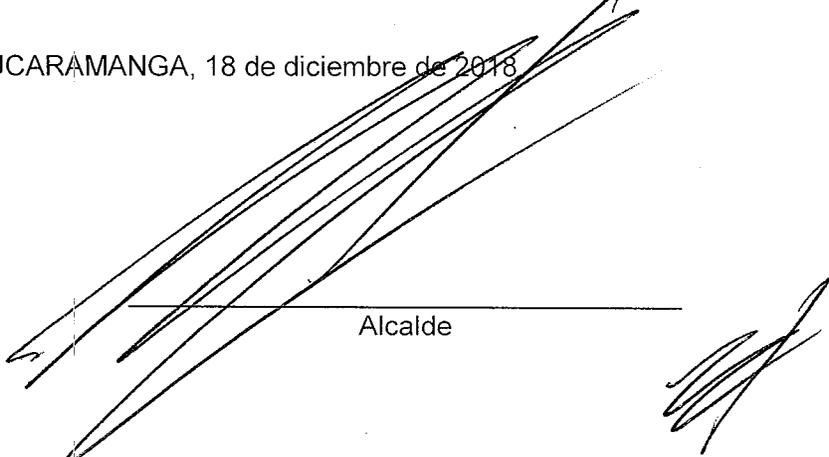
NOMBRE Y CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL: **NO APLICA**

SECRETARIA: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO.**

NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:

  
\_\_\_\_\_  
**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**  
Director del Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

SE EXPIDE EN BUCARAMANGA, 18 de diciembre de 2018

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



 <b>IMEBU</b> DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	
	Emisión:	02/05/2018
	Código:	E-GPE-FO09
	Versión:	01
	Fecha:	04/12/2018
	Consecutivo:	622
	Página:	1 de 2

Señores:

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

Attn. Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa.

Alcalde (E).

E.

S.

D.

**ASUNTO:** JUSTIFICACION DE NECESIDAD DE COMODATO

Cordial saludo.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU, actualmente viene liderando, orientando y socializando todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, en cumplimiento de su misión institucional, razón por la cual se permite presentar la siguiente Justificación de necesidad con el fin de llevar a cabo la celebración de un Comodato mediante el cual se logre llevar a cabo las actividades planeadas para la vigencia 2019.

Según las cifras reportadas por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el Municipio de Bucaramanga se encuentran registradas 45.507 Mipymes, las cuales, según estudios realizados por el DANE, generan el 67% de los empleos y aportan el 28% del PIB, es por esta razón que desde las instituciones públicas se deben desarrollar e implementar programas que tengan como objetivo el crecimiento y fortalecimiento de estas empresas.

De acuerdo con lo anterior, la creación e implementación de *CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL* para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) permitirá impulsar el crecimiento y desarrollo de éstas empresas, preparándolas para responder oportunamente a los retos de la competencia interna y los desafíos que genera la globalización de la economía (ministerio de comercio industria y turismo, 2014), lo cual es de gran importancia teniendo en cuenta el papel que éstas desempeñan en la economía nacional, en tanto que son fundamentales para el sistema productivo colombiano, lo cual se evidencia en las cifras presentadas previamente.

Teniendo en cuenta los resultados entregados en el diagnóstico socioeconómico del plan integral zonal del norte (PIZ), en Bucaramanga se requiere realizar un fortalecimiento técnico, comercial, administrativo y financiero a las unidades productivas ubicadas en el norte de Bucaramanga, con un proceso de acompañamiento técnico, que les permita ser más productivas y competitivas. El año inmediatamente anterior se ejecutó una alianza con la Cámara de Comercio cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, operativos, económicos y administrativos para diseñar el modelo de intervención del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad para la zona norte de la ciudad de Bucaramanga. Ya contando con la metodología para operar el Centro de Desarrollo Empresarial y empleabilidad del norte de Bucaramanga, el siguiente paso es poner en marcha este proyecto y atender las necesidades identificadas en el diagnóstico realizado por el Imebu en las comunas 1 y 2 de Bucaramanga.

Durante el 2018 el Imebu implementó un centro de desarrollo empresarial en el barrio Café Madrid, a través del cual se obtuvieron resultados de aumento en la productividad y competitividad de las microempresas de esta zona del norte; sin embargo por la extensión geográfica de la zona norte de Bucaramanga, la cantidad de personas que residen en estas comunas, el gran número de negocios que existen como medio de subsistencia, las barreras invisibles que existen en esta población, la ausencia de transporte público en toda la zona, y la dificultad económica para transportarse, requiere implementar Centros de Desarrollo en puntos estratégicos, de tal manera que podamos brindar una amplia cobertura en la zona norte.

El Plan Integral Zonal Ciudad Norte, Ciudad Jardín, Bucaramanga-P.I.Z, en su análisis respecto de la producción económica urbana, establece las Centralidades económicas de "Ciudad Jardín", señalando que las actividades económicas se consolidaron históricamente en los



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Carrera 19 No. 31 – 65 Salón 37 Centro Cultural del Oriente – Bucaramanga

Teléfono: 6706464 – Página web: [www.imebu.gov.co](http://www.imebu.gov.co)



 <b>IMEBU</b> <small>LIDERAZGO E INNOVACIÓN SOCIAL</small>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	
DIRECCIÓN GENERAL 100	Emisión:	02/05/2018
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código:	E-GPE-FO09
	Versión:	01
	Fecha:	04/12/2018
	Consecutivo:	622
	Página:	2 de 2

barrios más tradicionales por su fácil acceso vehicular, concentrándose diversas actividades alrededor de la vía, las cuales generan ventajas tanto económicas, sociales, y personales. Las Centralidades económicas en el norte de Bucaramanga se encuentran ubicadas en los barrios: Café Madrid, Los Colorados, La Juventud, El Kennedy y La Vías a la Costa en el Sector la Virgen. Actualmente de acuerdo a indicadores de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, las Centralidades Económicas cuentan con un 60% de un total de 1332 empresas registradas localizadas en "Ciudad Jardín" y el 40% restante se encuentran dispersas en los distintos barrios de la zona.

Se concluye que de acuerdo a los planteamientos formulados y atendiendo los principios de coordinación y complementariedad que debe caracterizar las actuaciones administrativas y teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-Imebu, requiere dar cumplimiento a lo descrito precedentemente respecto al fortalecimiento del programa institucional que tiene como objetivo, mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, y considerando que la presencia del Imebu en la zona, especialmente y de manera estratégica en el Barrio Kennedy, permitirá dar cumplimiento a sus objetivos misionales, es que surge la necesidad de hacer presencia en la zona a través del funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad para el Norte de Bucaramanga, un modelo innovador que tiene como objetivo promover el emprendimiento, apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial existente y mejorar los niveles de ingresos de su población con empleos de calidad.

Teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con inmueble ubicado estratégicamente en el Barrio Kennedy, es que nos permitimos solicitar el préstamo de uso o Comodato de bien inmueble por el plazo máximo permitido por la Ley, esto es, por un plazo de cinco (05) años. El inmueble requerido cuenta con las siguientes características conforme Estado Predial:

Propietario	Municipio de Bucaramanga
Matricula	300-249155
Numero Predial	010601640006000
Ubicación:	Barrio Kennedy
Estrato	2

Para la celebración del respectivo Contrato de Comodato, se adjunta la siguiente documentación:

1. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal
2. Acta de posesión o designación del cargo.
3. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.
4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal.
5. Fotocopia de Registro Único Tributario.
6. Certificación de pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría de representante legal del Imebu
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de representante legal del Imebu
9. Antecedentes y requerimientos judiciales de la persona natural y/o representante legal
10. Certificación del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia de la persona natural y/o representante legal.

Atentamente

  
**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**  
 Director General







( 19 de Diciembre )

CONCEJO MUNICIPAL

**POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que corresponde al Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- b.- Que es deber de la Administración Municipal promover mecanismos para el Fomento del Empleo a través de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- c.- Que la ciudad de Bucaramanga se ha distinguido a nivel Nacional por ser sede de diversas empresas micro, pequeñas y medianas.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DOMICILIO, MISION, OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES**

**ARTICULO PRIMERO.- CREACIÓN, NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.** Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como establecimiento público de Orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que lo creó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tiene su domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. También podrá convenir domicilios especiales en otros municipios del país o en el exterior, para el cumplimiento de sus obligaciones.





212

CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO.- OBJETO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

ARTICULO QUINTO.- MISION. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

ARTICULO SEXTO.- FINALIDADES: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial tiene por finalidad la gestión de la actividad municipal en los ámbitos de la formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, la promoción económica y empresarial y la investigación socioeconómica, buscando con ello la disminución del desempleo.

ARTICULO SEPTIMO.- FUNCIONES. Para el logro de su misión, objeto y finalidades el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y fomentar la formación para el empleo.
- b) Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado.
- c) Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.
- d) Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del Municipio.
- e) Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo.
- f) Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo.

ARTICULO OCTAVO.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.- El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, coordinará la gestión de la actividad municipal en los ámbitos de formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, información y asesoramiento, promoción económica y empresarial, en materia de cooperación, la investigación socioeconómica, las estrategias de generación de empleo con otras instituciones o entidades involucradas en las políticas de empleo, tales como:

- a) El Observatorio del Empleo de Bucaramanga y su Área Metropolitana.
- b) Red de Entidades de Capacitación y Promoción para el empleo.

881





CONSEJO MUNICIPAL

## CAPITULO II DEL PATRIMONIO Y CONTROL FISCAL.

ARTICULO NOVENO.- PATRIMONIO. El patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, estará constituido por:

- a) El 5 por ciento del impuesto de Industria y Comercio del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia correspondiente.
  - b) Las subvenciones, y donaciones que se obtengan del estado, de entidades públicas o privadas, o de particulares.
  - c) El producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades.
  - d) Los Bienes muebles e inmuebles urbanos, suburbanos o rurales adquiridos a cualquier título.
  - e) Los recursos que el Municipio de Bucaramanga destine para programas de generación de empleo y fomento empresarial, y las que se apropien en el presupuesto del Municipio de Bucaramanga como aportes al Instituto.
- Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir el Instituto.
- g) Los dineros que recaude por la prestación de servicios.
  - h) Los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos municipales.
  - i) Por todos los demás recursos que a cualquier título ingresen al Patrimonio del Instituto.

ARTICULO DECIMO.- FONDOS DE FOMENTO Y CREDITO DE APOYO. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, contará para su gestión con los fondos de fomento y crédito de apoyo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONTROL FISCAL. El Control Fiscal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se regirá de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

## CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Dirección y Administración del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA estarán a cargo de:

- a) Consejo Directivo
- b) El Gerente, quien será su representante legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado por:

- 1) El Representante del Alcalde
- 2) El Director Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- 3) El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

1





CONCEJO MUNICIPAL

- 4) El Director Instituto de Recreación y Deportes -INDERDU-
- 5) El Director Instituto de Vivienda Municipal -INVISDU.
- 6) El Secretario de Hacienda Municipal.
- 7) El Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.
- 8) Un delegado de ONGs promotoras de empleo.
- 9) El Presidente del Comité de Gremios -
- 10) Un representante de las Organizaciones de Trabajadores.
- 11) El Director del Comité Asesor Regional de Comercio Exterior -CARCE.
- 12) Un Representante del comité Regional de la Educación Superior CRES.
- 13) Un Representante de la Red de Entidades de Capacitación y Promoción para el empleo.

PARAGRAFO 1.- El Alcalde de Bucaramanga dispondrá de seis (6) meses para expedir el reglamento para la designación de los representantes de las ONGs promotoras de empleo, gremios y organizaciones de trabajadores.

PARAGRAFO 2. El Gorenle asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y sin voto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es el encargado de la Dirección, Control, Políticas y Normatividad, para garantizar a la comunidad una adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- a) Formular la Política General del Instituto, el Plan de Desarrollo Administrativo y los Planes y Programas que conforme a las normas orgánicas de planeación y de presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan de desarrollo.
- b) Proponer al gobierno municipal las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- c) Aprobar el presupuesto del Instituto, los estados financieros del año inmediatamente anterior y los mensuales, así como los traslados y adiciones presupuestales requeridos para el cumplimiento de los objetivos, siempre y cuando la ley no establezca algo diferente.
- d) Evaluar el funcionamiento general de la entidad y adoptar las medidas pertinentes para el mejoramiento de su eficiencia y eficacia.
- e) Autorizar la participación del Instituto como socio en las entidades que existan o se crearen para el cumplimiento de sus objetivos, misión y finalidad.
- f) Proponer el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio y determinar los instrumentos necesarios para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter Nacional, Departamental y Municipal.



CONSEJO MUNICIPAL

- g) Aprobar los programas y proyectos que le sean presentados por el Gerente del Instituto para el cumplimiento de sus fines.
- h) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en áreas de su competencia.
- i) Aprobar las reglamentaciones y normas para la Administración del Instituto.
- j) La aprobación de la política de actuación y gestión del Instituto Municipal de empleo y Fomento Empresarial y del programa anual de trabajo.
- k) Las demás que le señale la ley y los estatutos internos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por el Gerente o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de tres días, con indicación del orden del día.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Consejo Directivo deliberará con la presencia por lo menos con siete de sus miembros y podrá decidir con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será el del Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACTAS. De las reuniones del Consejo Directivo se dejará constancia en el libro de actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y secretario de la respectiva sesión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los actos del Consejo Directivo se denominan Acuerdos, los cuales deberán ser numerados en forma consecutiva, con indicación del día mes y año en que se expidan y firmados por el Presidente y Secretario del Consejo. Su custodia estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Los miembros del Consejo Directivo que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros del Consejo Directivo y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la ley y las normas que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la entidad es agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción.





CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CALIDAD Y FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- a) Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia y equidad y velar por el adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma.
- b) Administrar y coordinar las distintas dependencias del Instituto, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones del Consejo Directivo de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.
- c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto.
- d) Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- e) Presentar a consideración del Consejo Directivo y del Concejo Municipal un informe anual de actividades que contengan las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución del presupuesto.
- f) Presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos sobre reglamentación y modificación a la estructura orgánica del Instituto y su planta de cargos.
- g) Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- h) Velar el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.
  - i) Velar por el fortalecimiento financiero de la Entidad.
  - j) Nombrar y remover el personal y dictar los demás actos administrativos de manejo de personal de conformidad con las normas legales.
- k) Presentar al Consejo Directivo los informes, estudios y proyectos necesarios para la toma de decisiones y la definición de políticas.
- l) Asistir con voz a las reuniones del Consejo Directivo del Instituto y oficiar como secretario del mismo
- m) Presentar al Consejo Directivo el Manual de Funciones de la Entidad para su correspondiente aprobación.
- n) Dirigir e inspeccionar los servicios del Instituto y ejercer el control y evaluación interna de la organización y del desarrollo de sus actividades.
- o) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley y los estatutos internos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los estatutos y/o acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán Resoluciones y se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.





## CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ORGANIZACIÓN INTERNA. La organización interna de la entidad será propuesta por el Consejo Directivo y adoptada mediante Decreto por el Alcalde Municipal, atendiendo las necesidades de la entidad y las políticas del gobierno nacional y municipal en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RÉGIMEN DE PERSONAL. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la entidad tendrán el carácter de Empleados Públicos.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos de la entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la ley 734 de 2002 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos de la entidad estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que establezca el Concejo Municipal. El régimen prestacional será el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley 4 de 1992, el Decreto Reglamentario 1919 de 2002 y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facúltese al Alcalde Municipal de Ducaramanga por el término de seis (6) meses a fin de establecer la Estructura Administrativa del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Ducaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dos (2002).



ACUERDO NO. 030 DE 2002  
( 19 de diciembre )

CONCEJO MUNICIPAL

El Presidente,

HUMBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario General,

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo 030 de 2002, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

HUMBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario General,

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

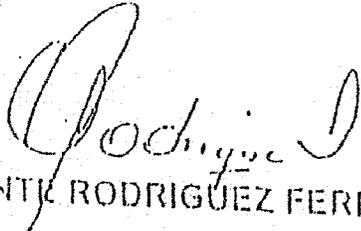
8



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 058 DE 2002 "POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",

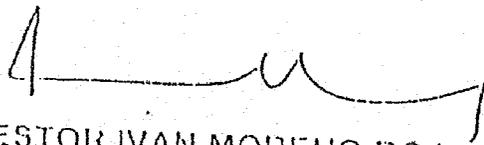
Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 6 de diciembre del año 2002.



VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
19 de diciembre del año 2002  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



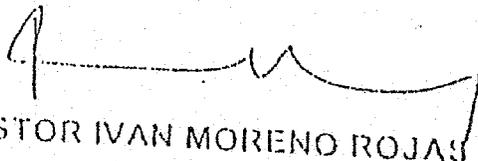
NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 030 de 2002, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 19 de diciembre del año 2002.

El Alcalde,



NESTOR IVAN MORENO ROJAS





RESOLUCIÓN No. **0381** DE 2017  
( 26 OCT 2017 )

"Por medio de la cual se hace un nombramiento"

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRAR al señor **MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.706.168 de Piedecuesta, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DESCENTRALIZADO Código 050 Grado 05**, del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga de Libre Nombramiento y Remoción, con una asignación básica mensual de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$10.561.179) MCTE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de la presente resolución al interesado conforme lo establece el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del Alcalde, IMEBU, Hoja de Vida, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **26 OCT 2017**

**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

Digitó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera, Prof. Universitario, Sec. Adm.  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lidia Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa  
Revisó aspectos Jurídicos: Alexander Barrios Fuentes, Asesor D.A.







DILIGENCIA DE POSESION

Código: F-GAT-8100-238,37-017

Versión: 1.0

Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No. **0319**

Doctor,

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**

Se presentó en El Despacho Alcalde hoy **30 OCT 2017**

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR CODIGO 050 GRADO 05, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA- IMEBU, DEPENDIENTE DEL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA - DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.**

Para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0381 de Octubre 26 de 2017.

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA**

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 5.706.168 expedida en Piedecuesta. Consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no Registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes.

Nombramiento en: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**

El Alcalde de Bucaramanga le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que: Se nombra en libre nombramiento y remoción como Director Código 050 Grado 05 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- IMEBU, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.561.179.00).**

Se anexa y anulan estampillas.

El Alcalde,

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

El posesionado,

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**



 <b>IMEBU</b> DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	Emisión: 02/05/2018 Código: E-GPE-FO09 Versión: 01 Fecha: 04/12/2018 Consecutivo: 623 Página: 1 de 1

Bucaramanga, Diciembre 04 de 2018

Señores:

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

Attn. Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa.

Alcalde (E).

E. S. D.

**ASUNTO: MANIFESTACION DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento que el suscrito MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 5.706.168 de Piedecuesta, y el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, entidad que represento, NO se encuentran en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para la celebración de Contratos y/o Convenios.

Cordialmente,

  
**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**  
 Director General.



MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.706.168**  
**MEJIA PALOMINO**

APELLIDOS  
**MEDARDO FABER**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1957**  
**PIDECUESTA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70 A- M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**17-ENE-1976 PIEDECUESTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Piedecuesta, Santander*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2716000-00208798-M-0005706168-20100112 0019871400A 1 32733432







	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>COMUNICACIONES INTERNAS</b>	Emisión: 02/05/2018
Código: E-GPE-FO08		
Versión: 01		
Fecha: 03/12/2018		
Consecutivo: 050		
TRESORERIA 114		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	Página: 1 de 1	

**LA SUSCRITA TESORERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"**

**CERTIFICO QUE:**

Yo, **JANETH CALDERON ARAQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.335.631 de Bucaramanga, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **DECLARO** en mi calidad de **TESORERA**, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de aportes de los funcionarios, a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de celebración del comodato.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 03 días del mes de Diciembre de 2018.

Atentamente,

  
**JANETH CALDERON ARAQUE**  
 Profesional universitario - Tesorera





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de noviembre de 2018, a las 10:38:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5706168
Código de Verificación	5706168181130103825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1







## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 118617500



WEB  
11:43:02  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2018.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5706168:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carretera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:15:43 horas del 30/11/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 5706168

Apellidos y Nombres: **MEJIA PALOMINO MEDARDO FABER**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.





Carretera 27 N° 18 - 41 (Paloqueimao),  
 Bogotá DC  
 Atención administrativa de Lunes a  
 viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00  
 pm - 5:00 pm  
 Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá  
 D.C. (571) 5159911 / 9112  
 Resto del país: 018000 910 112  
 Requerimientos ciudadanos 24 horas  
 Fax (571) 5159981 - E-mail:  
 lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de la

República



Ministerio de Defensa

Nacional



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea





## La Policía Nacional de Colombia hace constar

❶ Que el número de identificación No. 5706168 de del señor(a) MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO consultado en la fecha y hora 30/11/2018 12:21:13 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 4177576

✓ Aceptar





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP 5043
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: CERTIFICACIONES DE PREDIOS DE PROPIEDAD / O NO DEL MUNICIPIO Código Serie/Subserie 1800-52, 43	

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de las Ciudades

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES ASIGNADAS A ESTA DEPENDENCIA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 035 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL NO. 012 DE 2003,**

**CERTIFICA:**

Que una vez efectuadas las consultas respectivas en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal, el Geoportal del IGAC, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro y constancia del estado de cuenta del impuesto predial unificado, fue posible establecer que el predio que a continuación se describe es de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
I. UBICACIÓN	LOTE 4.
II. NUMERO PREDIAL	010601640006000
III. MATRÍCULA INMOBILIARIA	300-249155
IV. TÍTULO DE ADQUISICIÓN	Resolución 840 del 29 de diciembre de 2000 expedida por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora De Asuntos Del Instituto De Crédito Territorial De Bogotá D.C.
V. ÁREA Y LINDEROS	Consignados en la Resolución 840 del 29 de diciembre de 2000 expedida por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora De Asuntos Del Instituto De Crédito Territorial De Bogotá D.C.
VI. PROPIETARIO	Municipio de Bucaramanga.

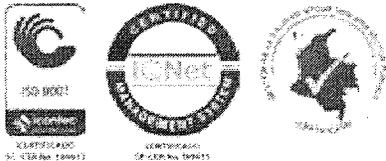
Se expide en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.

**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**

Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyecto: Lizzeth Pahola Sierra Amado - Contratista CPS 994- 2018



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 12

<b>1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION</b>		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	N.A.
Tipo de Presupuesto Asignado	N.A.	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N.A.	
Código SSEPI N°	N.A.	
<b>2. DATOS DE LA CONTRATACION</b>		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	18 Diciembre 2018	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	LIZZETH PAHOLA SIERRA AMADO	
Dependencia Solicitante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: CONTRATO DE COMODATO
<b>3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)</b>		
<b>3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.</b>		
<p>El Municipio de Bucaramanga es propietario del lote de terreno junto con la construcción en el levantada, distinguido como LOTE 4 ubicado en el barrio Kennedy del municipio de Bucaramanga con un área de terreno de 343.46 metros cuadrados alinderado así: POR EL NORTE: Partiendo del punto 26 en dirección sur-occidente hasta el punto 24 en longitud de 30.70 mts.. POR EL ORIENTE: partiendo del punto 20 en dirección Nor-occidente hasta el punto 26 en longitud de 11.00 mts POR EL SUR: Partiendo del punto 20 en dirección Sur-occidente, en línea quebrada hasta el punto 23 pasando por los puntos 19, 18, 17, 16, 15, 13 y 14 en longitud de 37.90 mts. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto 23 en dirección Nor-occidente hasta el punto 24 en longitud de 11.00 mts; identificado con numero predial 010601640006000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-249155 por haberlo adquirido mediante Resolución 840 del 29 de diciembre de 2000 por CESION a título gratuito que le hizo la Unidad Administrativa Especial Liquidadora De Asuntos Del Instituto De Crédito Territorial De Bogotá D.C.</p> <p>El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, es una entidad publica que actualmente viene liderando, orientando y socializando todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, en cumplimiento de su misión institucional, razón por la cual se permite presentar la siguiente Justificación de necesidad con el fin de llevar a cabo la celebración de un Comodato mediante el cual se logre llevar a cabo las actividades planeadas para la vigencia 2019.</p> <p>Según las cifras reportadas por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el Municipio de Bucaramanga se encuentran registradas 45.507 Mipymes, las cuales, según estudios realizados por el DANE, generan el 67% de los empleos y aportan el 28% del PIB, es por esta razón que</p>		



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 12

desde las instituciones públicas se deben desarrollar e implementar programas que tengan como objetivo el crecimiento y fortalecimiento de estas empresas.

De acuerdo con lo anterior, la creación e implementación de *CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL* para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) permitirá impulsar el crecimiento y desarrollo de éstas empresas, preparándolas para responder oportunamente a los retos de la competencia interna y los desafíos que genera la globalización de la economía (ministerio de comercio industria y turismo, 2014), lo cual es de gran importancia teniendo en cuenta el papel que éstas desempeñan en la economía nacional, en tanto que son fundamentales para el sistema productivo colombiano, lo cual se evidencia en las cifras presentadas previamente.

Teniendo en cuenta los resultados entregados en el diagnóstico socioeconómico del plan integral zonal del norte (PIZ), en Bucaramanga se requiere realizar un fortalecimiento técnico, comercial, administrativo y financiero a las unidades productivas ubicadas en el norte de Bucaramanga, con un proceso de acompañamiento técnico, que les permita ser más productivas y competitivas. El año inmediatamente anterior se ejecutó una alianza con la Cámara de Comercio cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, operativos, económicos y administrativos para diseñar el modelo de intervención del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad para la zona norte de la ciudad de Bucaramanga. Ya contando con la metodología para operar el Centro de Desarrollo Empresarial y empleabilidad del norte de Bucaramanga, el siguiente paso es poner en marcha este proyecto y atender las necesidades identificadas en el diagnóstico realizado por el Imebu en las comunas 1 y 2 de Bucaramanga.

Durante el 2018 el Imebu implementó un centro de desarrollo empresarial en el barrio Café Madrid, a través del cual se obtuvieron resultados de aumento en la productividad y competitividad de las microempresas de esta zona del norte; sin embargo por la extensión geográfica de la zona norte de Bucaramanga, la cantidad de personas que residen en estas comunas, el gran número de negocios que existen como medio de subsistencia, las barreras invisibles que existen en esta población, la ausencia de transporte público en toda la zona, y la dificultad económica para transportarse, requiere implementar Centros de Desarrollo en puntos estratégicos, de tal manera que podamos brindar una amplia cobertura en la zona norte.

El Plan Integral Zonal Ciudad Norte, Ciudad Jardín, Bucaramanga-P.I.Z, en su análisis respecto de la producción económica urbana, establece las Centralidades económicas de "Ciudad Jardín", señalando que las actividades económicas se consolidaron históricamente en los barrios más tradicionales por su fácil acceso vehicular, concentrándose diversas actividades alrededor de la vía, las cuales generan ventajas tanto económicas, sociales, y personales. Las Centralidades económicas en el norte de Bucaramanga se encuentran ubicadas en los barrios: Café Madrid, Los Colorados, La Juventud, El Kennedy y La Vías a la Costa en el Sector la Virgen. Actualmente de acuerdo a indicadores de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, las Centralidades Económicas cuentan con un 60% de un total de 1332 empresas registradas localizadas en "Ciudad Jardín" y el 40% restante se encuentran dispersas en los distintos barrios de la zona.

Se concluye que de acuerdo a los planteamientos formulados y atendiendo los principios de coordinación y complementariedad que debe caracterizar las actuaciones administrativas

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 12

y teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-Imebu, requiere dar cumplimiento a lo descrito precedentemente respecto al fortalecimiento del programa institucional que tiene como objetivo, mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, y considerando que la presencia del Imebu en la zona, especialmente y de manera estratégica en el Barrio Kennedy, permitirá dar cumplimiento a sus objetivos misionales, es que surge la necesidad de hacer presencia en la zona a través del funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad para el Norte de Bucaramanga, un modelo innovador que tiene como objetivo promover el emprendimiento, apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial existente y mejorar los niveles de ingresos de su población con empleos de calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU ha solicitado al Municipio de Bucaramanga sea entregado en calidad de comodato el inmueble antes descrito denominado LOTE 4 el cual se encuentra ubicado en la carrera 12 No. 16N – 84 Barrio Kennedy del municipio de Bucaramanga.

Al respecto es importante señalar que la Defensoría del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo décimo primero del Decreto 038 de 2005 que el inmueble no está siendo utilizado para el servicio del Municipio de Bucaramanga y se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias y ningún gravamen que afecte el uso y disfrute del bien.

Por lo tanto, se hace viable entregar a el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU identificado con Nit 804014968-1 entidad pública, a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años, el predio solicitado descrito y alinderado anteriormente con todas sus anexidades existentes con un área de 343.46 mts2 que se identifica con la matrícula inmobiliaria **300-249155** y número predial **010601640006000** para el funcionamiento del Centro De Desarrollo Empresarial y Empleabilidad para el Norte de Bucaramanga.

<b>3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</b>	
<b>3.2.1. Objeto contractual</b>	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: <b>“ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU CON NIT 804014968-1, EL LOTE 4 UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-249155 Y NÚMERO PREDIAL 010601640006000 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEABILIDAD PARA EL NORTE DE BUCARAMANGA”.</b>
<b>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</b>	<b>No aplica</b>
<b>3.2.3.</b>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 12

<b>Especificaciones del Objeto Contractual</b>	<i>No aplica</i>
<b>3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.</b>	<i>No aplica</i>
<b>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</b>	<i>No aplica</i>
<b>3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos</b>	
<p>Modalidad de contratación directa atípica - Contrato de Comodato (Ley 80 de 1993 Artículo 13º, Ley 9 de 1989 Artículo 38º, C.C. Artículo 2200 Y S.S., Artículo 355 Constitución Nacional.)</p> <p><b>Artículo 13 de la Ley 80 de 1993</b>, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".</p> <p>El contrato de comodato, está establecido en el código civil colombiano <b>TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2200 y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO</b>. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.</p> <p>Así mismo la <b>Ley 9 de 1989 Artículo 38º estableció</b>: - "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.</p> <p>Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley."</p> <p>El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional.</p>	
<b>3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato</b>	

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 12

esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de el y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	No se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<i>No aplica</i>
3.4.4 Forma de Pago del contrato	<i>No aplica</i>

**3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable**

<b>3.5.1 Requisitos Habilitantes</b> Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	El Comodatario deberá acreditar la capacidad jurídica a través de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Establecimiento público de orden municipal</li> <li>♦ Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, del representante legal: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el comodatario NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</li> <li>♦ Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría: Para la persona jurídica y para el representante legal: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el comodatario ni la persona jurídica no aparecen en el boletín de responsables fiscales.</li> <li>♦ Certificado de antecedentes policía nacional, para el representante legal.</li> <li>♦ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal</li> <li>♦ Copia del acto de nombramiento</li> </ul>
	3.5.1.2 Experiencia	<i>No aplica</i>
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	<i>No aplica</i>
	3.5.1.4 Capacidad Organización	<i>No aplica</i>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 12

	3.5.1.5 Capacidad Residual	<i>No aplica</i>
3.5.2. Factores de Evaluación		<i>No aplica</i>
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		<i>No aplica</i>

### 3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

### 3.7 Garantías

Para la futura contratación de “ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU CON NIT 804014968-1, EL LOTE 4 UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-249155 Y NÚMERO PREDIAL 010601640006000 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEABILIDAD PARA EL NORTE DE BUCARAMANGA”, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X				NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del avalúo catastral del inmueble	Igual a la duración del comodato y cuatro meses mas
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X			NO		
Devolución del Pago anticipado		X			NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			NO		
Estabilidad y calidad de la obra			X		NO		



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 7 de 12

Calidad del servicio			X	NO		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO		
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros: (indicar cuál)			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	Doscientos (200) SMMLV	Igual a la duración del comodato y cuatro meses mas

Estas garantías serán otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

### **3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.**

El Proceso de Contratación, por ser de régimen especial no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar de que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 12

### 4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

<b>4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga</b>	<b>4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista</b>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al funcionamiento del centro de desarrollo empresarial y empleabilidad para el norte de Bucaramanga.</li><li>b) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.</li><li>c) Responder por los daños que el bien entregado en comodato cause a terceros.</li><li>d) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levisima y dándole un correcto uso.</li><li>e) Sufragar los gastos que demande la adecuación del inmueble para los fines propuestos.</li><li>f) Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato.</li><li>g) El COMODATARIO deberá constituir una garantía única de cumplimiento y una que ampare cualquier eventualidad en responsabilidad civil extracontractual en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país y por un término igual a la duración del comodato y cuatro meses más.</li><li>h) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble.</li><li>i) Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.</li><li>j) Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano.</li><li>k) Informar al Municipio de Bucaramanga, sobre los trámites, permisos y licencias expedidas por las curadurías competentes que les sean otorgadas con antelación al proceso de construcción, adecuación y/o modificación a la infraestructura del bien inmueble entregado en comodato.</li></ul>
---	---	--



## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 12

		<p>l) Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato.</p> <p>m) Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.</p> <p>n) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y del COMODANTE.</p>
	<b>4.1.2</b> <b>Obligaciones del Municipio de Bucaramanga</b>	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <p>a) El COMODANTE conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO.</p> <p>b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características.</p> <p>c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato.</p> <p>d) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos.</p> <p>e) Ejercer supervisión y control de ejecución del contrato de comodato a través de los informes presentados por el COMODATARIO.</p>
<b>4.2</b>	<b>Plazo de Ejecución del Contrato</b>	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de <b>CINCO (5) AÑOS</b> , contados a partir de la fecha de legalización de la respectiva escritura pública de comodato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 12

<b>4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</b>	<p>De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el director de la Defensoría del Espacio Público.</p> <p>En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.</p>
<b>4.4 Liquidación del Contrato</b>	<p>No aplica, no obstante deberá realizarse un acta de entrega de las condiciones en las que se recibe el predio objeto de comodato.</p>
<b>4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes</b>	<p><i>No aplica</i></p>
<b>4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</b>	<p><i>No aplica.</i></p>
<b>4.7 Comunicaciones</b>	<p>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dirección Física: calle 35 N° 10 - 43 Piso 3. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.</li> <li>➤ Dirección Electrónica: <a href="mailto:jccarvajal@bucaramanga.gov.co">jccarvajal@bucaramanga.gov.co</a></li> </ul> <p>La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;</li> <li>b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.</li> </ol> <p>Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Bucaramanga - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.</p>
<b>4.8 Autorización</b>	<p>El Alcalde Mediante Decreto No. 032 del 16 de marzo de 2017, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal</p>



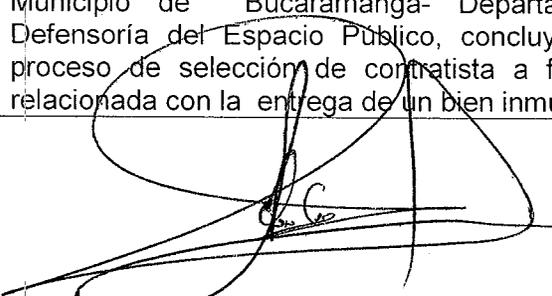
## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 12

<b>para contratar</b>	<p>de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.</p> <p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0105 del 02 de agosto de 2017, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la competencia de celebrar contratos.</p>
<b>4.9 Anexos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de Propiedad del Predio.</li><li>- Estado de Cuenta e impuesto predial.</li><li>- Certificado de Libertad y tradición.</li><li>- Resolución 840 del 29 de diciembre de 2000 de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora De Asuntos Del Instituto De Crédito Territorial De Bogotá D.C.</li></ul>
<b>4.10 Conclusión</b>	<p>Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la entrega de un bien inmueble en comodato</p>
<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA</b>
<b>CARGO:</b>	<b>DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO</b>





## ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 12

### Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	precontractual	Operacional	Errores cometidos por el comodatario en la entrega de los documentos	Problemas en el cumplimiento de los plazos para suscribir la escritura pública	1	2	3	Bajo	Comodatario	Verificar los requisitos y corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	2	3	SI	Municipio de Bucaramanga	Cuando del futuro comodatario hace entrega de los documentos	Hasta la suscripción de la escritura del contrato de comodato	El profesional encargado revisará los documentos conforme a la hoja de ruta del proceso	Una vez antes de la suscripción de la minuta y escritura	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Entrega del bien	Problemas en la entrega del bien inmueble	3	3	6	Medio	Comodatario	Verificar el término de vencimiento del plazo del contrato	3	3	36	No	Municipio de Bucaramanga	Un año antes de que se venza el contrato	Hasta tres meses antes del vencimiento o del contrato	El profesional encargado revisará la fecha de terminación y enviara comunicación al comodatario de la fechas de vencimiento	Dos veces dentro del año antes del vencimiento del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Fuente: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccc\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccc_manual_riesgo_web.pdf)



# CONSULTA DEL GEOPORTAL

<http://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral/?mapald=23>

fecha: 13-12-2018

The screenshot displays the IGAC Geoportal interface. On the left, a satellite map shows a residential area with streets labeled 'Calle 17 N', 'Calle 17', and 'Calle 12'. A search bar at the top left contains the text 'Dizayn'. The main panel on the right is titled 'Consulta por Cédula Catastral' and contains the following information:

**Cédula Catastral:**  
63001010601640000000  
63-001-01-00-0164-0000-000

Ingrese el Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) de la cédula catastral a consultar en los campos a continuación.

**Buscar** **Exportar**

Departamento	Cóca - Santander
Municipio	107 - Estremerga
Código Predial Nacional	63001010600001640000000000
Código Predial	630010001640000000
Distribución de lotes	Comercial
Superficie	1034.88 m <sup>2</sup> (1034.88 m <sup>2</sup> )
Área de terreno	340 m <sup>2</sup>
Superficie construida	240 m <sup>2</sup>
Cantidad de construcciones	1

**Construcción:**

Número de construcciones	1
Número de plantas	1
Número de pisos	1

IGAC Consulta Catastral

GOBIERNO





ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Postal	Matrícula Inm:	<b>300-249155</b>	Cod. Corto:	<b>127901</b>
Propietario: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA	Documento: 008902012220	<b>Nro. Predial: 010601640006000</b>		
Dirección: LO 4 BR KENNEDY	Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0	Ult. Resolución: 25/01/2019 16:25:50		
Dir. Cobro: LOTE 4	Est. Mun 6 Legalizado 1	Fecha :		

Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago				
Pago Ant:	Unidad	Expediente	Resolucion	Remanente	550/222	Acuerdo:	Fecha Ini:	
F Pg Ant	0	0	0		0	0	Nro.Cuotas: 0	Per Cancelación: 0000 00
Vr Pag Ant: 0,00							Cuotas Pag: 0	

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL								
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tpo	A.Const	A. Terreno	
2018	126.047.000	C -Comercial	2 bajo	1 urbano	1 Construidc	240	348	
2019	129.828.000	C -Comercial	2 bajo	1 urbano	1 Construidc	240	348	

----- > PREDIO DEL MUNICIPIO A PAZ Y SALVO < -----

TOT	0	0	0	0	0	0	0	0
-----	---	---	---	---	---	---	---	---

Tot Deuda	- Descuentc	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
0	0	0,00	0	0	0,00	0

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 25/01/2019



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/12/2018

Hora: 03:29 PM

No. Consulta: 129573754

Nº Matrícula Inmobiliaria: 300-249155

Referencia Catastral: 68001010601640006000

Departamento: SANTANDER

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BUCARAMANGA

Cédula Catastral:

Vereda: BUCARAMANGA

Dirección Actual del Inmueble: LOTE 4

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 15/07/1997

Tipo de Instrumento: RESOLUCION

Fecha de Instrumento: 01/07/1997

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización
--

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR, POR COMPRA A CRISANTO VALDIVIESO, SEGUN ESCRITURA 825 DE 01-07-61, NOTARIA 1 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 07 IBIDEM, MEDIANTE ESCRITURA 3192 DE 26-10-61, NOTARIA 2 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 18-12-61, INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, PROTOCOLIZO UN PLANO DE LA URBANIZACION LOS ARENALES.

Cabidad y Linderos

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA RESOLUCION 0225 DE 01-07-97, INURBE DE B/MANGA, LOTE DE TERRENO, AREA: 343.46 M2, SEGUN RESOLUCION 840 DE 2000 RESTAURANTE ESCOLAR

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-300-3-505	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/12/2013

Hora: 03:30 PM

No. Consulta: 129573705

No. Matricula Inmobiliaria: 300-249155

Referencia Catastral: 68001010601640006000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

ANOTACION. Nro 1 Fecha: 04-07-1997 Radicación: 1997-300-6-35762

Doc: RESOLUCION 0225 DEL 1997-07-01 00:00:00 INURBE DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: S ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA DE DOMINIO LEY 281/96 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL X

ANOTACION. Nro 2 Fecha: 07-02-2001 Radicación: 2001-300-6-4197

Doc: RESOLUCION 840 DEL 2000-12-29 00:00:00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS CESION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

A: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA X



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP N° 5052
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
	Código Serie/Subserie 1800-216	



Bucaramanga, 18 de diciembre de 2018.

Doctora  
CLARENA REYES ROMERO  
Secretaria Jurídica (E)  
Calle 35 # 10 – 43 Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase I – PISO 5  
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización, revisión y viabilidad Jurídica Comodato con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU

De manera atenta, me permito informarle que el Dr MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO en calidad de Director General el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU identificada con Nit 804014968-1, presentó solicitud para el funcionamiento del Centro De Desarrollo Empresarial y Empleabilidad para el Norte de Bucaramanga en un predio de propiedad del municipio.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento al procedimiento para entrega y en comodato de un predio de propiedad del municipio; se requiere viabilidad jurídica a la modalidad de contratación.

Igualmente se informa que se verificó la titularidad y disponibilidad del predio, por tanto estamos enviando los documentos para su revisión y viabilidad jurídica respectiva.

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto.

Atentamente,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA  
Director  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 994-2018.

SCITECH: 2989  
SJ: ALO343618  
FECHA: 19 DIC 2018  
HORA: 4:29 PM  
RECIBIDO:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander. Colombia





PROCESO: GESTION JURIDICA		No. Consecutivo SJAL0187018
Subproceso: Contratación Código Subproceso: 1140	SERIE/Subserie: VIABILIDAD JURIDICA Código Serie/Subserie (TRD): 1140-265	



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, Diciembre 21 de 2018

Doctor  
**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**  
Director del DADEP  
Calle 35 10-43, Piso 3, Edificio fase I  
Alcaldía Municipal de Bucaramanga

**REF:** Viabilidad jurídica a los estudios previos la celebración de un contrato de comodato entre la INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Solicitud 2974, Radicación AL0343618.

Revisada la justificación para celebrar un contrato de comodato entre la INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA bajo la modalidad de contratación directa – Ley 9 de 1989, artículo 38, cuyo objeto es “ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU CON NIT 804014968-1, EL LOTE 4 UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-249155 Y NÚMERO PREDIAL 010601640006000 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEABILIDAD PARA EL NORTE DE BUCARAMANGA”, este Despacho se permite viabilizar la modalidad de selección.

Aspectos precontractuales como la determinación de la necesidad y de las especificaciones técnicas, el estudio de sector económico, de precios y de mercado, forma de pago no fueron objeto de análisis y pronunciamiento toda vez que son responsabilidad exclusiva de la Secretaría Gestora. Los documentos examinados pasan al cuidado y custodia de esa Secretaría.

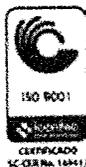
Anexo documentos examinados en la carpeta.

Atentamente,

**CLARENA REYES ROMERO**  
Secretaria Jurídica (E)

Proyectó y Revisó: **VPDA**  
Victoria Patricia Dangond Arenas/Abogada/Asesor

*Handwritten note:*  
F. Reyes  
21-12-2018  
3:45 PM



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
BUCARAMANGA - MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

NIT: 339933007-0

RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO NOTARIAL

Impreso el 10 de Enero de 2019 a las 03:13:14 am

15

No. RADICACIÓN: 2019-300-7-15

CATEGORIA : 5 - QUINTA  
NÚMERO DE FOLIOS : 1  
CUANTÍA O VALOR : 0  
NÚMERO DE UNIDADES : 0

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 99\_OTROS - CUANTÍA O VALOR: 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PERSONAS NATURALES RELACIONADAS O JURÍDICA

PERSONA (1) : INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA

OBSERVACIONES

300-249155

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIÓ (EN LA PÁGINA [WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO](http://WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO)) Y ACÉRQUESE ALLÍ CON ESTE RECIBO

Usuario: 61163





**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE  
REPARTO NOTARIAL**

(Resolución No. 8198 del 04 de agosto de 2017)

**OFICINA DE REPARTO:** O.R.I.P. de Bucaramanga **FECHA:** 09-01-2019  
Dirección Gestión Notarial o Círculo Registral De la solicitud

**ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:**

1. MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT: 890.201.222-0

NATURALEZAJURÍDICA: \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

NATURALEZAJURÍDICA: \_\_\_\_\_

**NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):**

1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IDENT: 804.014.968-1

2.- \_\_\_\_\_ IDENT: \_\_\_\_\_

**ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):**

1.- CONTRATO DE COMODATO VALOR: \$ -0-

2.- \_\_\_\_\_ VALOR: \$ \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_ VALOR: \$ \_\_\_\_\_

**ACTO (S) SIN CUANTÍA:** CONTRATO DE COMODATO

**DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):**

1.- MATRÍCULA: 300-249155 DIRECCIÓN: LOTE 4 UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2.- MATRÍCULA DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

**TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS:** \_\_\_\_\_

Constitución: RPH / Urbanización / Parcelación

**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**  
Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - Alcaldía  
Representante Entidad obligada al reparto (NOMBRE)

FIRMA

6337000 EA 383  
Teléfono

Nombre del solicitante

FIRMA

Teléfono



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° CSP 124-1

Notar/a 6.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
FECHA: 29 FNE 2019  
HORA: 8:30  
NOTARIA 6  
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo C-DADEP 70
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Código Serie/Subserie 1800-216

Logica Ética y Estética  
Gobierno en Ciudadanía

Bucaramanga, 24 de Enero de 2019.

Doctor  
JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS  
Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga  
Calle 36 número 19-18 Mezzanine Edificio Grancolombiana  
Ciudad

Asunto: Remisión documentación para tramite de legalización de comodato.-

De manera atenta, y de conformidad con el reparto efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga radicado 2019-300-7-15 del 10 de enero de 2019, para el trámite de constitución de comodato entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU me permito remitir a su despacho los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en representación del Municipio de Bucaramanga.
2. Resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 por la cual se efectúa el nombramiento del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
3. Diligencia de posesión 0448 del 26 de septiembre de 2016 del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Decreto 105 del 02 de agosto de 2017 por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU
6. Resolución 0381 del 26 de octubre de 2017 por la cual se efectúa el nombramiento del Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
7. Diligencia de posesión 0319 del 30 de octubre de 2017 del Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
8. Fotocopia de la Resolución número 840 del 29 de diciembre de 2000 de la Unidad Administrativa Especial de Bogotá D.C.
9. Consulta del Vur del predio con matrícula 300-249155
10. Minuta de comodato.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo C-DADEP 70
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
	Código Serie/Subserie 1800-216	

Logica Ética & Política  
Gobierno de la Ciudad

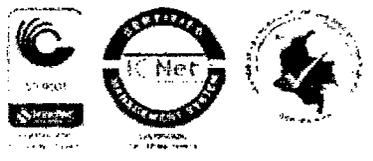
También solicito muy respetuosamente me sea informado al correo electrónico [lsierra@bucaramanga.gov.com](mailto:lsierra@bucaramanga.gov.com), la fecha, hora para firma de la escritura pública y los gastos que ocasione dicho trámite, datos que se requieren para comunicar al comodatario.

Agradezco su oportuna y amable colaboración, para la legalización del trámite de constitución de comodato.

Atentamente

**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**  
Director  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

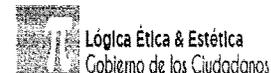
Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 335- 2019.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo CDADEP 201 E
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
Código Subproceso: 1800	Código Serie/Subserie 1800-216	



Bucaramanga, 4 de Febrero de 2019.

Doctor  
FERNANDO LEON CORTES NINO  
Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga  
Carrera 21 No. 22-30/40  
Ciudad

*Manuel Araya O.*  
  
 Feb 5/19  
 Hora: 11:18 am

Asunto: Remisión documentación para tramite de cancelación de comodato.-

De manera atenta, y de conformidad con el reparto efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga radicado 2019-300-7-106 del 29 de enero de 2019, para el trámite de cancelación de comodato entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR me permito remitir a su despacho los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en representación del Municipio de Bucaramanga.
2. Resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 por la cual se efectúa el nombramiento del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
3. Diligencia de posesión 0448 del 26 de septiembre de 2016 del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Decreto 105 del 02 de agosto de 2017 por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de la Corporación Parques Recreativos De Bucaramanga – Recrear
6. Certificado de existencia y representación legal de la Corporación Parques Recreativos De Bucaramanga – Recrear
7. Fotocopia del Rut de la representante legal de la Corporación Parques Recreativos De Bucaramanga – Recrear
8. Fotocopia de la escritura pública número 1104 del 23 de junio de 2015 de la Notaria Octava de Bucaramanga.
9. Consulta del Vur del predio con matrícula 300-139793.
10. Minuta de la cancelación del comodato.

También solicito muy respetuosamente me sea informado al correo electrónico [lsierra@bucaramanga.gov.com](mailto:lsierra@bucaramanga.gov.com), la fecha, hora para firma de la escritura pública y los gastos que ocasione dicho trámite, datos que se requieren para comunicar al comodatario.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo CDADEP 201
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
	Código Serie/Subserie 1800-216	



Agradezco su oportuna y amable colaboración, para la legalización del trámite.

Atentamente,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA  
Director  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 335 - 2019.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.983.629

CARRILLO GALLEGO

APELLIDOS

LILIANA MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1977

BARBOSA  
(SANTANDER)

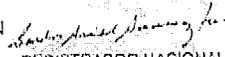
LUGAR DE NACIMIENTO

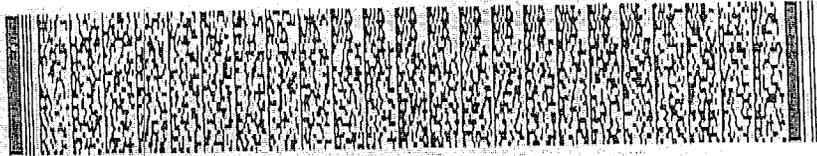
1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

24-ENE-1996 BARBOSA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-2701300-00256409-F-0027983629-20100916

0024001620A 1

0850918843





Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

RESOLUCIÓN No. **0050** DE 2019  
( 30 ENE 2019 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento”

**LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.983.629, en el cargo de DIRECTOR GENERAL, Código 050, Grado 05, del Instituto Municipal de empleo y fomento empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$11.300.462) MCTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del señor Alcalde, IMEBU, Historia Laboral, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a 30 ENE 2019

**ALBA ASUCENA NAVARRO FERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Ederit Orpzo Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo (E)





DILIGENCIA DE POSESIÓN

Código: F-GAT-8100-238,37-017

Versión: 1.0

Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No. **0022**

La Señora,

**LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy **30 ENE 2019**

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR GENERAL CODIGO 050, GRADO 05, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU, DE NIVEL DIRECTIVO, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para la cual fue nombrada mediante Resolución No. 0050 del 30 Enero de 2019.

Dictada por la **ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)**

La posesionada presentó la cédula de ciudadanía No. 27.983.629 de Barbosa, consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes, Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La Alcaldesa de Bucaramanga (e) le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que: Se nombra en el cargo de Director General Código 050, Grado 05, del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de libre nombramiento y remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.300.462.00). Se anexa y anulan estampillas.

La Alcaldesa (E).

**ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**

La posesionada,

**LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**

Elaboró: Sandra Milena Rojas- Auxilio Administrativo (E)  
Revisó Aspectos Jurídicos: Angel Miguel Vargas Rodríguez- Subsecretaría Jurídica  
Revisó Aspectos Técnico- Administrativos: Sencirra Torres Duarte- Subsecretaría Administrativa  
Revisó Aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Fajardo- Secretario Administrativo (E)









Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

3. Concepto:  0  2 Actualización  
Especie inscripción para la DIAN

4. Número de formulario: 14498735275



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 7 9 8 3 6 2 9 - 8  
6. DV: 8  
12. Dirección sucursal: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga  
14. Duzón electrónico: 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  2  
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía  1 3  
26. Número de identificación: 2 7 9 8 3 6 2 9  
27. Fecha expedición: 1 9 9 6 0 1 2 4  
Lugar de expedición: COLOMBIA  
28. País: COLOMBIA  
29. Departamento: Santander  
30. Ciudad/Municipio: Barbón  
31. Primer apellido: CARRILLO  
32. Segundo apellido: GALLEGO  
33. Primer nombre: LILIANA  
34. Otros nombres: MARIA  
35. Razón social:  
36. Nombre comercial:

UBICACION

38. País: COLOMBIA  
39. Departamento: Santander  
40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga  
41. Dirección principal: CL 52 23 49 AP 401 ED TORREBLANCA BRR NUEVO SOTOMAYOR  
42. Correo electrónico: lilianacarrillo@hotmail.com  
43. Código postal: 5 8 0 0 0 0 0 0  
44. Teléfono 1: 3 1 1 4 6 2 9 1 4 8  
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica  
Actividad principal: 46. Código: 0 0 1 0, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 0 1 3 0  
Actividad secundaria: 48. Código: , 49. Fecha inicio actividad: , 50. Código: 1 2  
Otras actividades: 51. Código: 1 2 1 0, 52. Número establecimiento: ,  
53. Código: 5 2 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	2	2																							

65- Impto. renta y compl. régimen ordinario  
22- Obligado a cumplir deberes formales a:

DOCUMENTO SIN COPIAR

DOCUMENTO SIN COPI







NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
LUZ YANETH ROJAS PORTILLA  
NIT. 63.300.806-6 - REGIMEN COMUN  
Avenida los Samanes No. 9 - 35  
Conmutador: 6741465

ACTA NUMERO: 122

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), ante mí, **LUZ YANETH ROJAS PORTILLA**, Notaria Once (11) de este Circulo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, artículo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del Código General del Proceso compareció: **LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.983.629 expedida en Barbosa, quien manifestó que son sus deseos declarar bajo juramento sobre los siguientes puntos, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio: --- **PRIMERO:** Mi nombre e identificación es como quedó dicho, natural de Barbosa (Santander); de estado civil: casada con sociedad conyugal vigente; de ocupación actual Abogada, residente en la Calle 52 # 23-49 Barrio Nuevo Sotomayor del Municipio de Bucaramanga - Santander, teléfono: 3114629148 -- **SEGUNDO:** Manifiesto y es cierto que no tengo conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, ni ninguna otra clase de demanda en mi contra y si los tuviera me comprometo a cumplir con mis obligaciones familiares (ley 311/1996). ---- **TERCERO:** Manifiesto y es cierto que no estoy incurso en inhabilidad ni incompatibilidad para desempeñar cargos públicos -- No habiendo más preguntas que formular se da por terminada la presente diligencia, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley. --- La presente declaración se expide a solicitud de la interesada con destino a: **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**--- Se le advierte al Declarante que una vez retirada la presente declaración, esta no será susceptible de modificaciones. Derechos notariales \$12.700. IVA \$ 2.413. TOTAL \$15.113.-----

La Declarante,

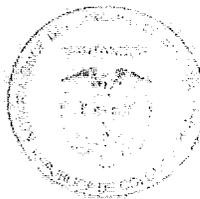


LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO



La Notaria,

  
Luz Yaneth Rojas Portilla  
Notaria Once del Circulo de  
Bucaramanga Santander





 <b>IMEBU</b> <small>LIBERACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL</small>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>		
	<b>COMUNICACIONES EXTERNAS</b>	Emisión:	02/05/2018
Código:		E-GPE-FO09	
Versión:		01	
Fecha:		29/05/2019	
Consecutivo:		249	
DIRECCION GENERAL 100		Página:	1 de 1
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			

*Ajmo*  
*Pahola*

Señor:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-DADEP**

Attn. Julián Constantino Carvajal Miranda

Director

E.S.D.

**REFERENCIA: REMISIÓN DOCUMENTOS COMODATO.**

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir para su custodia y demás fines pertinentes, los siguientes documentos:

1. Primera Copia Original de la Escritura Pública No. 511 del once (11) de Marzo de 2019, mediante la cual se constituye el Comodato celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU. (21 folios).
2. Formulario de Calificación Constancia de Inscripción expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro anexo a la Escritura Pública (1 folio).
3. Original de Acta de entrega y recibo de bien Inmueble en Comodato de Propiedad del Municipio. (01 folio).

Agradeciendo de antemano la atención brindada y sin otro particular.

Atentamente,



**LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**  
Directora General

Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público	
<b>RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	
RECIBE:	<i>YSP</i>
HORA:	<i>10:03 am</i>
FECHA:	<b>30 MAY 2019</b>

Radicado No. :  
**V-20195038767**  
 Fecha y Hora: **29/05/2019 03:11:48 PM**  
 Consulte en: <http://pqr.bucaramanga.gov.co/>  
 Bucaramanga, Santander - Colombia







República de Colombia

№ 511



Aa057612276



Ca313540338

AGJ/26575

FORMATO DE CALIFICACION.- LEY 1579 DE 2012.

ESCRITURA PUBLICA

No. 511----- NÚMERO: QUINIENTOS ONCE-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE MARZO DE 2019-----

UBICACION INMUEBLE: LOTE 4 UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-249155.

NUMERO DE CEDULA CATASTRAL : 010601640006000

CODIGO: 05030000.

ACTO : CONSTITUCIÓN DE COMODATO.....\$0.00

OTORGANTES:

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ..... NIT. 890.201.222-0

A: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - "IMEBU" .....Nit. 804.014.968-1

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los ONCE (11) ----- días del mes MARZO----- del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante mí, JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS, Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga, compareció JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.622.856 expedida en Bucaramanga, en su calidad de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DE ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado según resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión No. 0448 del 26 de septiembre de 2016, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado para celebrar el presente acto mediante el Decreto 105 de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y para efecto del presente contrato se denominara EL COMODANTE, por una parte y por la otra LILIANA MARIA CARRILLO



Aa057612276

Ca313540338



JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS



JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10783M8UH5aCH859

**GALLEGO**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.983.629 expedida en Barbosa, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, "IMEBU"**, identificado con Nit. **804014968-1**, debidamente posesionada según resolución número 0050, del 30 de enero de 2.019 y acta de posesión número 22 del 30 de enero de 2019, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y para efecto del presente contrato se denominara **EL COMODATARIO**, y dijeron: Que han acordado celebrar el siguiente contrato de comodato el cual se registrá por las normas legales, previas estas:-----

-----**CONSIDERACIONES**-----

1. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, es una entidad pública que actualmente viene liderando, orientando y socializando todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, en cumplimiento de su misión institucional, razón por la cual se permite presentar la siguiente Justificación de necesidad con el fin de llevar a cabo la celebración de un Comodato mediante el cual se logre llevar a cabo las actividades planeadas para la vigencia 2019.-----
2. Que el Municipio de Bucaramanga es propietario del siguiente inmueble: LOTE 4 ubicado en el barrio Kennedy del municipio de Bucaramanga con un área de terreno de 343.46 metros cuadrados alinderado así: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 26 en dirección sur-occidente hasta el punto 24 en longitud de 30.70 mts.. **POR EL ORIENTE:** partiendo del punto 20 en dirección Nor-occidente hasta el punto 26 en longitud de 11.00 mts **POR EL SUR:** Partiendo del punto 20 en dirección Sur-occidente, en línea quebrada hasta el punto 23 pasando por los puntos 19, 18, 17, 16, 15, 13 y 14 en longitud de 37.90 mts. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto 23 en dirección Nor-occidente hasta el punto 24 en longitud de 11.00 mts; Identificado con numero predial 010601640006000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-249155.-----
3. El inmueble antes descrito fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga por



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CESION a título gratuito que le hizo la Unidad Administrativa Especial Liquidadora De Asuntos Del Instituto De Crédito Territorial De Bogotá D.C. mediante Resolución 840 del 29 de diciembre de 2.000, debidamente registrada el 07 de febrero de 2001 al folio de matrícula inmobiliaria número 300-249155.

4. Que la solicitud presentada al derecho convencional que tiene el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - "IMEBU", cuenta con el respectivo análisis de disponibilidad del predio, de los requisitos del COMODATARIO de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 del 11 de enero de 1989 y los demás establecidos en la ley.

En consecuencia, de lo anterior las partes celebran el presente contrato de comodato de bien inmueble, conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas:---

PRIMERA. - OBJETO: El municipio de Bucaramanga entrega al INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - "IMEBU" identificado con Nit 804.014.968-1, a título de comodato o préstamo de uso, LOTE 4 ubicado en el barrio Kennedy del municipio de Bucaramanga con un área de terreno de 343.46 metros cuadrados alinderado así: POR EL NORTE: Partiendo del punto 26 en dirección sur-occidente hasta el punto 24 en longitud de 30.70 mts.. POR EL ORIENTE: partiendo del punto 20 en dirección Nor-occidente hasta el punto 26 en longitud de 11.00 mts POR EL SUR: Partiendo del punto 20 en dirección Sur-occidente, en línea quebrada hasta el punto 23 pasando por los puntos 19, 18, 17, 16, 15, 13 y 14 en longitud de 37.90 mts. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto 23 en dirección Nor-occidente hasta el punto 24 en longitud de 11.00 mts.

PARAGRAFO 1: El área del predio entregado en comodato por el presente instrumento; se distingue con matrícula inmobiliaria 300-249155 y número predial 010601640006000.

PARAGRAFO 2: El predio antes descrito no esta siendo utilizado para el servicio del municipio de Bucaramanga y se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias y ningún gravamen que afecte el uso y disfrute del bien.

SEGUNDA. - ENTREGA: La entrega formal del inmueble descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, mediante acta en la cual se describirá detalladamente su estado actual, junto con todas las características y accesorios con los cuales se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057612275

Ca313540337

NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

LUIS COLOMBIAS CARDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

entrega; acta que deberá ser suscrita por el COMODATARIO y el supervisor del contrato o su delegado.-----

**TERCERA. - TÉRMINO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública, el cual no será prorrogado.-----

**CUARTA. - DESTINACIÓN:** El inmueble distinguido como Lote 4 ubicado en la carrera 12 N° 16N – 84 Barrio Kennedy del municipio de Bucaramanga, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a favor del COMODATARIO, debe destinarse exclusivamente para el **Funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad para el Norte de Bucaramanga.**-----

**QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. **DEL COMODANTE:** a) El COMODANTE conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO. b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características. c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato. d) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos. e) Ejercer supervisión y control de ejecución del contrato de comodato a través de los informes presentados por el COMODATARIO. 2. **DEL COMODATARIO:** a) Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al funcionamiento del centro de desarrollo empresarial y empleabilidad para el norte de Bucaramanga. b) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. c) Responder por los daños que le bien entregado en comodato cause a terceros. d) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levisima y dándole un correcto uso. e) Sufragar los gastos que demande la adecuación del

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**





Aa057612274



Ca313540336



COLOMBIA  
DES  
CARRANZA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

inmueble para los fines propuestos. **f)** Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato. **g)** El COMODATARIO deberá constituir una garantía única de cumplimiento y una que ampare cualquier eventualidad en responsabilidad civil extracontractual en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país y por un término igual a la duración del comodato y cuatro meses más. **h)** Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble. **i)** Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. **j)** Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano. **k)** Informar al Municipio de Bucaramanga, sobre los trámites, permisos y licencias expedidas por las curadurías competentes que les sean otorgadas con antelación al proceso de construcción, adecuación y/o modificación a la infraestructura del bien inmueble entregado en comodato. **l)** Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato. **m)** Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble. **n)** Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y del COMODANTE.

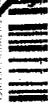
**SEXTA. - RESTITUCION:** El COMODATARIO se obliga a restituir el predio entregado en comodato a la expiración del término previsto para este contrato. El COMODATARIO hará entrega material del inmueble en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

**SEPTIMA. - RESTITUCION ANTICIPADA:** No obstante, lo dispuesto en este contrato de comodato, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: **a)** Cuando el COMODATARIO destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos. **b)** Por el incumplimiento del COMODATARIO a sus obligaciones o en el evento que este cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma. **c)** Por



Aa057612274

MOYIBO SOTO DEL CASTILLO DE BUCARAMANGA Ca313540336



**NOTARIO JOSÉ LUIS COMENEGAS CARDENAS**  
**NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA**  
 Cadenas S.A. N.º 890303340

1SaC08598MHU

determinación conjunta de las partes d) Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien; el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluido las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el COMODATARIO, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO.-----

**OCTAVA. - GRATUIDAD:** Este contrato de comodato es gratuito por lo tanto el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas por el uso que haga del bien inmueble objeto del presente contrato salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación.-----

**NOVENA. - CESION:** El COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato de comodato a ninguna persona natural o jurídica sin que medie autorización expresa y escrita del COMODANTE.-----

**DECIMA. - NO VINCULACION LABORAL:** El personal que contrate el COMODATARIO para desarrollar todas las actividades que se ejecutaran en el bien objeto de este contrato de comodato, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el COMODANTE.-----

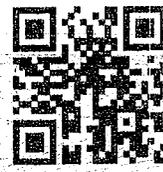
**DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros debido a la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.-----

**DECIMA SEGUNDA. - ESTADO DEL BIEN:** Al momento de firmarse el presente contrato del bien objeto de comodato se encuentra en buen estado de funcionamiento.-----

**PARAGRAFO. - MEJORAS:** Toda mejora que el COMODATARIO ejecute sobre el bien objeto de comodato se entenderá incorporada al mismo y quedara de propiedad del COMODANTE una vez se entregue el bien, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO.-----

**DECIMA TERCERA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO:** Los gastos de mantenimiento, reparaciones y demás relacionadas con el óptimo funcionamiento del inmueble entregado en comodato, serán asumidos exclusivamente por el





COMODATARIO

DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION: Para el perfeccionamiento del contrato de COMODATO, es requisito su legalización a través de escritura pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo del COMODATARIO, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto y hasta los gastos de su posterior cancelación.

DECIMA QUINTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la presente escritura de comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro y los de su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por el COMODATARIO.

PRESENTE: LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO, de las anotaciones personales y civiles antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y el contrato de comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMODANTE: La Representante legal del COMODANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar (ley 258 de 1996).

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMODATARIO: El Suscrito Notario deja expresa constancia de que el inmueble objeto del presente contrato no queda afectado a vivienda familiar por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos en la ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003.

NOTA: Se protocoliza Hoja de Reparto número 2019-300-9.- Fecha Reparto Ordinario.-Radicación: 2.019-300-7-15.

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad en el presente instrumento, con la finalidad de realizar las funciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057612273

Ca313540335

NOTARIO JOSÉ LUIS CARMENAS CÁRDENAS  
NOTARIO SECTOR DE BUGARANGA

05-12-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario









CERTIFICA QUE : MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA  
CON C.C ó NIT: 008902012220

SE ENCUENTRA A  
**PAZ Y SALVO**

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

PREDIO Nro .....: 010601640006000

DIRECCION: LO 4 BR KENNEDY  
VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2016  
VÁLIDO PARA: ESCRITURAS  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 6 De Marzo De 2019

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
TESORERIA MUNICIPAL

*Felipe*

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospital	5.500,00
	0,00
	0,00
<b>Total .....</b>	<b>5.500,00</b>

FIRMA AUTORIZADA

489986

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATÁSTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2413495

490.003



26  
13  
Ca 31554030



**ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

No. VAL 413849

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
CON C.C. ó NIT: 0

Se encuentra a  
**PAZ Y SALVO**

el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**  
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

de **BUCARAMANGA**

PREDIO No. **010601640006000**  
DIRECCION **LO 4 BR KENEDDY**  
VALIDO HASTA: **07 de Abril del 2019**  
VALIDO PARA: **ESCRITURA**

Expedido en Bucaramanga el día **07 de Marzo del 2019**  
Valor del paz y salvo: **\$13,800**

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 024 Enero 25 de 2010)



**NOTARIO JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS**  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Cardena s.a. No. 890905340 05-12-18

10786889SM8UHSaC

República de Colombia



Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca 315540330

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BUCARAMANGA**

14



REPARTO NÚMERO : 2019-300-9      FECHA REPARTO : 10-01-2019      TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 10 de Enero de 2019 a las 02:54:36 pm

MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2019-300-7-15

ANEXOS :

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 99\_OTROS

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OTORGANTES

OTORGANTE (1) : INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA

CATEGORIA : 5 - QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 6 - NOTARIA SEXTA

Oficina de Registro

Recibido por

Fecha y Hora de Entrega

11-01-2019 4:01PM



Ca313540328

15



Alcaldía de Bucaramanga



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCIÓN No. **0471** DE 2016  
( 23 SEP 2016 )

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento"

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Oficio recibido el 22 de Septiembre de los corrientes, el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, presentó renuncia al cargo que viene desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, en el cargo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO, Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.463.994) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del señor Alcalde, Departamento Administrativo de Espacio Público, Historia Laboral, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

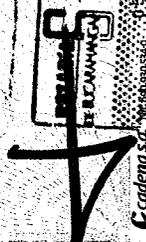
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 23 SEP 2016

ANA LEONOR RUEDA VIVAS  
Alcaldesa Municipal Encargada

JOSÉ LUIS COMENARES CÁRDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



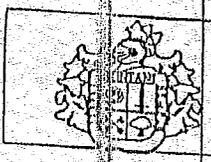
Ca313540328



República de Colombia

Papel matriarcal para uso exclusivo de cartones de votación, certificados y documentos del archivero municipal

16



DILIGENCIA DE POSESION

Código: F-GAT-8100-238,37-017
Versión: 1.0
Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No.

0448

Doctor,

**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**

Se presenta en el Despacho Alcalde hoy **26 SEP 2016**

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PUBLICO CODIGO 055, GRADO 25, DE NIVEL DIRECTIVO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0471 de Septiembre 23 de 2016.

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)**

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856. Consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes.

El Alcalde de Bucaramanga (E) le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que: Se nombra en el cargo Director de Departamento Administrativo de Espacio Público Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de **NOVE MILLOONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.463.994.00).**

Se anexa y cumulan estampillas:

El Alcalde (E).

*[Signature]*  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**



Ca313540326

17

Logica Etica & Estetica  
e Leyes de las Excepciones

0105

DECRETO No. DE 2017  
( 02 AGO 2017 )

"Por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, 11 numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993, 92 literal b, de la Ley 136 de 1994, 9 de la Ley 1150 de 2007 y.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*
- b. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*
- c. Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*
- d. Que el literal b del numeral 3º de Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales
- e. Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25º de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes o representantes legales de las entidad estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos
- f. Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 le permite a los alcaldes delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables

Ca313540326



**JOSE LUIS COLMENARES CORDERAS**  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

10781KaC 8998MHU

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



0105

- h. Que mediante Decreto N° 0172 del 5 de octubre de 2001, modificado por los Decreto 247 de 2010, 011, 018 y 020 de 2011, se estableció la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
- i. Que mediante Decreto N° 0122 de 2016, se ajustó el Manual de Especifico de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo Código 055, Grado 25 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de Acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
- j. Que mediante Decreto N° 032 del 16 de Marzo de 2017, se realizó una delegación de facultades en los Secretarios de Despachos código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se conferieron en el presente acto administrativo
- k. Que el Artículo 1° del Decreto referido, limitó la delegación realizada al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para celebrar todos los contratos o convenios.
- l. Que de conformidad al Decreto N° 0122 de 2016 Manual de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tiene como propósito principal *“Formular, implementar y dirigir los planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general”*.
- m. Que mediante Acuerdo 035 de 2002, expedido por el Concejo de Municipal de Bucaramanga, se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga, como un Departamento Administrativo de la Administración Central con la misión de contribuir al mejoramiento de la vida de Bucaramanga por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del Patrimonio Inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y promueva la Participación ciudadana, actuaciones que de suyo implican suscribir contratos y convenios.
- n. Que en virtud de lo anterior el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público requiere de igual manera expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenación de gasto que corresponda, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se conferen en el presente acto administrativo, que resultan vital para el cumplimiento de funciones de la Dirección así como de la Unidad de registro Inmobiliario, Unidad de Administración Inmobiliaria y Espacio Público, y Unidad Administrativa y Financiera.
- o. Que mediante Decreto Municipal N° 038 de 2005 "por medio del cual se reglamenta el uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga" delegó en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público facultades de administración de bienes inmuebles del Municipio.
- p. Que mediante Decreto Municipal N° 031 del 14 de Marzo de 2017, "Por el cual se reglamenta las donaciones a favor del Municipio", se delegó en el Director del

19



Ca313540324

0105

Lógica Etc. & Estática

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la facultad de suscribir los actos que implican la donación de inmuebles (aceptación, donación, escritura Pública)

q. Que la delegación pretendida para el asunto específico, encuentra su sustento legal, en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 cuando establece que: "las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

r. En virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACION ESPECIAL: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público código 055 grado 25, las funciones de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo, para la eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo de la presente delegación especial, el Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las actuaciones descritas en el Artículo 2º del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL: En lo que respecta a la correcta gestión documental, control de tutela y responsabilidad, se deberá estar a lo establecido en los Artículos 8º, 9º y 10º del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

02 AÑO 2017

[Handwritten signature of Rodolfo Hernández Suárez]

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde Municipal

NOTARIO JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

107849SM8UHKA8CS8

107849SM8UHKA8CS8

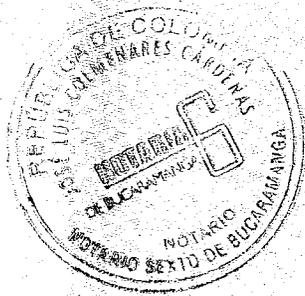
República de Colombia

Hoja 1 de 1



Ca313540324





20



Ca313540322

Construcción Social,  
Transparencia y Equidad

0050

RESOLUCIÓN No. DE 2019

30 ENE 2019

"Por la cual se efectúa un nombramiento"

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.983.629, en el cargo de DIRECTOR GENERAL, Código 050, Grado 05, del Instituto Municipal de empleo y fomento empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$11.300.462) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del señor Alcalde, IMEBU, Historia Laboral, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 30 ENE 2019

ALBA ASUCENA NAVARRO FERNÁNDEZ  
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Ederil Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo (E)

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA  
Cadenas S.A. N.º 89035870

10782UH5CA8S98M

República de Colombia



Esta es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de selección de personal. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

Ca313540322

	<b>DILIGENCIA DE POSESION</b>	Código: F-GAT-8100-238,37-017
		Versión: 1.0
		Página: 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**DILIGENCIA DE POSESION No. 0022**

La Señora,

**LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy 30 ENE 2019

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR GENERAL CODIGO 050, GRADO 05, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU, DE NIVEL DIRECTIVO, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para la cual fue nombrada mediante Resolución No. 0050 del 30 Enero de 2019.

Dada por la **ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)**

La posesionada presentó la cédula de ciudadanía No. 27.983.629 de Barbosa, consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra sanciones ni inhabilidades Vigentes, Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La Alcaldesa de Bucaramanga (e) le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo, quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que: Se nombra en el cargo de Director General Código 050, Grado 05, del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de libre nombramiento y remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.300.462.00). Se anexa y anulan estampillas.

La Alcaldesa (E),



**ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**

La posesionada,



**LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**

Revisó: Sandra Milena Rojas- Auxiliar Administrativa  
Revisó Aspectos Jurídicos: Angel Miguel Vargas Poggioli- Subsecretaría Jurídica  
Revisó Aspectos Técnico- Administrativos: Benigno Rafael Duarte- Subsecretaría Administrativa  
Revisó Aspectos Administrativos: Jorge Enrique Sueda Fajardo- Secretario Administrativo (e)



CONCEJO MUNICIPAL

**POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que corresponde al Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- b.- Que es deber de la Administración Municipal promover mecanismos para el Fomento del Empleo a través de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- c.- Que la ciudad de Bucaramanga se ha distinguido a nivel Nacional por ser sede de diversas empresas micro, pequeñas y medianas.

**ACUERDA:  
CAPITULO I**

**NATURALEZA, DOMICILIO, MISION, OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES**

**ARTICULO PRIMERO.- CREACION, NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA.** Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como establecimiento público de Orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que lo creó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tiene su domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. También podrá convenir domicilios especiales en otros municipios del país o en el exterior, para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

NOTARIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS



República de Colombia

Hacer un ejemplar para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



RECEBIDO  
JOSE LUIS CO  
DE BUC  
MUNICIPIO

CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO.- OBJETO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

ARTICULO QUINTO.- MISION. El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

ARTICULO SEXTO.- FINALIDADES. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial tiene por finalidad la gestión de la actividad municipal en los ámbitos de la formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, la promoción económica y empresarial y la investigación socioeconómica, buscando con ello la disminución del desempleo.

ARTICULO SEPTIMO.- FUNCIONES. Para el logro de su misión, objeto y finalidades el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y fomentar la formación para el empleo.
- b) Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado.
- c) Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.
- d) Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en las diferentes sectores económicos del Municipio.
- e) Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo.
- f) Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo.

ARTICULO OCTAVO.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.- El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, coordinará la gestión de la actividad municipal en los ámbitos de formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, información y asesoramiento, promoción económica y empresarial, en materia de cooperación, la investigación socioeconómica, las estrategias de generación de empleo con otras instituciones o entidades involucradas en las políticas de empleo, tales como:

- a) El Observatorio del Empleo de Bucaramanga y su Área Metropolitana.
- b) Red de Entidades de Capacitación y Promoción para el empleo.

801



CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO II  
DEL PATRIMONIO Y CONTROL FISCAL.

ARTICULO NOVENO.- PATRIMONIO. El patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, estará constituido por:

- a) El 5 por ciento del impuesto de Industria y Comercio del presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia correspondiente.
- b) Las subvenciones, y donaciones que se obtengan del estado, de entidades públicas o privadas, o de particulares.
- c) El producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades.
- d) Los Bienes muebles e inmuebles urbanos, suburbanos o rurales adquiridos a cualquier título.
- e) Los recursos que el Municipio de Bucaramanga destine para programas de generación de empleo y fomento empresarial, y las que se apropien en el presupuesto del Municipio de Bucaramanga como aportes al Instituto.
- f) Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir el Instituto.
- g) Los dineros que recaude por la prestación de servicios.
- h) Los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos municipales.
- i) Por todos los demás recursos que a cualquier título ingresen al Patrimonio del Instituto.

ARTICULO DECIMO.- FONDOS DE FOMENTO Y CREDITO DE APOYO. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, contará para su gestión con los fondos de fomento y crédito de apoyo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONTROL FISCAL. El Control Fiscal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se regirá de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

CAPITULO III  
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Dirección y Administración del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA estarán a cargo de:

- a) Consejo Directivo
- b) El Gerente, quien será su representante legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado por:

- 1) El Representante del Alcalde
- 2) El Director Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- 3) El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.



JOSE LUIS COLEMANES CARDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA  
Cadenes s.a. No. 890305340



## CONCEJO MUNICIPAL

- 4) El Director Instituto de Recreación y Deportes -INDERBU-
- 5) El Director Instituto de Vivienda Municipal -INVISBU.
- 6) El Secretario de Hacienda Municipal.
- 7) El Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.
- 8) Un delegado de ONGs promotoras de empleo.
- 9) El Presidente del Comité de Gremios
- 10) Un representante de las Organizaciones de trabajadores.
- 11) El Director del Comité Asesor Regional de Comercio Exterior -CARCE.
- 12) Un Representante del comité Regional de la Educación Superior CRES.
- 13) Un Representante de la Red de Entidades de Capacitación y Promoción para el empleo.

PARAGRAFO 1.- El Alcalde de Bucaramanga dispondrá de seis (6) meses para expedir el reglamento para la designación de los representantes de las ONGs promotoras de empleo, gremios y organizaciones de trabajadores.

PARAGRAFO 2. El Gerente asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y sin voto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo es el encargado de la Dirección, Control, Políticas y Normatividad, para garantizar a la comunidad una adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- a) Formular la Política General del Instituto, el Plan de Desarrollo Administrativo y los Planes y Programas que conforme a las normas orgánicas de planeación y de presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan de desarrollo.
- b) Proponer al gobierno municipal las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- c) Aprobar el presupuesto del Instituto, los estados financieros del año inmediatamente anterior y los mensuales, así como los traslados y adiciones presupuestales requeridos para el cumplimiento de los objetivos, siempre y cuando la ley no establezca algo diferente.
- d) Evaluar el funcionamiento general de la entidad y adoptar las medidas pertinentes para el mejoramiento de su eficiencia y eficacia.
- e) Autorizar la participación del Instituto como socio en las entidades que existan o se crearen para el cumplimiento de sus objetivos, misión y finalidad.
- f) Proponer el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio y determinar los instrumentos necesarios para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

25  
NOTARIO  
DE BUCARAMANGA  
NOTAR  
SEXTO DE



CONSEJO MUNICIPAL

- g) Aprobar los programas y proyectos que le sean presentados por el Gerente del Instituto para el cumplimiento de sus fines.
- h) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en áreas de su competencia.
- i) Aprobar las reglamentaciones y normas para la Administración del Instituto.
- j) La aprobación de la política de actuación y gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial y del programa anual de trabajo.
- k) Las demás que le señale la ley y los estatutos internos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por el Gerente o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de tres días, con indicación del orden del día.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Consejo Directivo deliberará con la presencia por lo menos con siete de sus miembros y podrá decidir con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será el del Presidente del Consejo Directivo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS.** De las reuniones del Consejo Directivo se dejará constancia en el libro de actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y secretario de la respectiva sesión.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Los actos del Consejo Directivo se denominan Acuerdos, los cuales deberán ser numerados en forma consecutiva, con indicación del día mes y año en que se expidan y firmados por el Presidente y Secretario del Consejo. Su custodia estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Los miembros del Consejo Directivo que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad.

Los miembros del Consejo Directivo y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la ley y las normas que las modifiquen o adicionen.

**ARTICULO VIGÉSIMO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General de la entidad es agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción.

República de Colombia

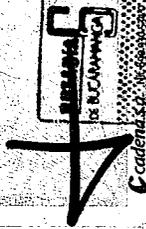


Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca313540316

**JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS**  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA







Ca313540314



(19 de Diciembre)

CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ORGANIZACION INTERNA. La organizacion interna de la entidad sera propuesta por el Consejo Directivo y adoptada mediante Decreto por el Alcalde Municipal, atendiendo las necesidades de la entidad y las politicas del gobierno nacional y municipal en materia de organizacion y funcionamiento de entidades publicas, la cual sera flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REGIMEN DE PERSONAL. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la entidad tendran el caracter de Empleados Publicos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados publicos de la entidad estan sujetos al regimen disciplinario unico previsto en la ley 734 de 2002 y demas normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados publicos de la entidad estaran sujetos al regimen general de salarios y prestaciones que establezca el Concejo Municipal. El regimen prestacional sera el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley 4 de 1992, el Decreto Reglamentario 1919 de 2002 y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades al Alcalde Municipal de Bucaramanga por el termino de seis (6) meses a fin de establecer la Estructura Administrativa del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

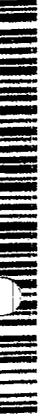
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicacion y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los Treinta (30) dias del mes de Noviembre del año Dos Mil Dos (2002).

BUCCARAMANGA JOSÉ LUIS COMENARES CÁRDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCCARAMANGA

cadena s.a. N° 99390390 05-12-18

Ca313540314



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

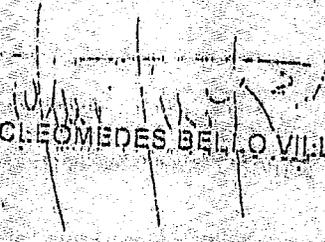


CONCEJO MUNICIPAL

El Presidente,

  
HUMBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario General,

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

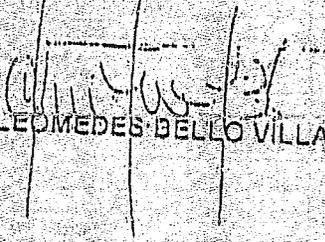
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo 030 de 2002, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
HUMBERTO CASTELLANOS BUENO

El Secretario General,

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA



98

30



Ca313540312

ACUERDO No. 030 DE 2002  
(19 de diciembre)

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DE 2002 "POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 6 de diciembre del año 2002.

*[Signature]*  
VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
19 de diciembre del año 2002  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*[Signature]*  
NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 030 de 2002, expedido por el Honorable Consejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 19 de diciembre del año 2002.

El Alcalde,

*[Signature]*  
NESTOR IVAN MORENO ROJAS

NOTARIAL JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

1076 UH CA8598M  
Cadena sc. No. 99090340 05-12-18



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, escrituras y documentos del archivo notarial.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 030 DE 2002, EL ACUERDO 084 DE 1993 Y EL ACUERDO 023 DE 1995"**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones legales y especial las que les confiere El artículo 313 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante acuerdo 030 de 2002 se estableció que con el 5% del Impuesto de Industria y Comercio, estaría constituido el patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO.
- b) Que el acuerdo 084 de 1993 estableció que el 5% del recaudo del Impuesto del Industria y Comercio, se destinaría al FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.
- c) Que mediante acuerdo 023 de 1995 se estableció que el 100% de los recaudos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de los establecimientos Educativos Privados se transferirá a la Biblioteca Gabriel Turbay.
- d) Que debido a que esta renta hace parte de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se hace necesario liberar estos porcentajes, debido a que el Municipio debe cumplir con unos indicadores establecidos en la Ley 617 de 2000.
- e) Que para mantener el patrimonio de las entidades mencionadas en los considerandos anteriores, es necesario establecerle un valor absoluto que tendrá un incremento anual acorde con la inflación del año anterior.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifícase el Artículo 9 Literal a) del Acuerdo 030 de 2002, el cual quedará así: A partir del 1 de enero de 2005, establézcase un aporte anual al Instituto Municipal del Empleo, hasta por la suma de \$1.280.000.000 que serán reajustados anualmente de acuerdo al índice inflación del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifícase el Artículo 3 literal a) del Acuerdo 084 de 1993, el cual quedará así: A partir del 1 de enero de 2005, establézcase un aporte anual al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga hasta por la suma \$1.280.000.000 que serán reajustados anualmente de acuerdo al índice inflación del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Modifícase el Artículo 1 del Acuerdo 023 de 1995, el cual quedará así: A partir del 1 de enero de 2005, establézcase un aporte anual al Instituto Municipal de la Cultura hasta por la suma de \$600.000.000 que serán reajustados anualmente de acuerdo al índice inflación del año inmediatamente anterior.



32



Ca313540307

COLOMBIA - SANTANDER  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO NUMERO 028 DE 2004  
( DICIEMBRE 7 )

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación  
Se expide en Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cuatro (2004).

El Presidente, *[Signature]*  
EDWIN HERRERA ZAPATA

La Secretaria, *[Signature]*  
ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor, *[Signature]*  
HONORIO GALVIS AGUILAR

El Ponente, *[Signature]*  
CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Los suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 028 de 2004, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente, *[Signature]*  
EDWIN HERRERA ZAPATA

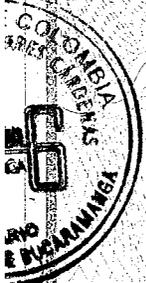
La Secretaria, *[Signature]*  
ADRIANA DURAN CEPEDA

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Ca313540307

10782UH9aC58998M

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

PROYECTO ACUERDO N. 067 DE 2004 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 030 DE 2002, EL ACUERDO 084 DE 1993 Y EL ACUERDO 023 DE 1995"

Recibida en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía, hoy 3 de Diciembre del año 2004.

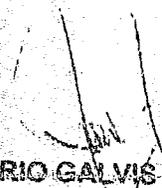
  
TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

6 de Diciembre del año 2004

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

El Alcalde,

  
HONORIO GALVIS AGUILAR

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

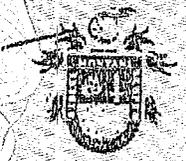
CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N. 028 De 2004, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 6 de Diciembre del año 2004.

El Alcalde,

  
HONORIO GALVIS AGUILAR

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
BUCARAMANGA  
1012 1012



Ajaldia de Bucaramanga

Bucaramanga una sola ciudad un solo coraz3n

0095

\* DECRETO No. DE 2014

"Por medio del cual se modifica el ARTICULO D3CIMO TERCERO; COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL ARTICULO DECIMO SEXTO; QU3RUM DELIBERATORIO Y DECISORIO del Acuerdo 030 de diciembre 19 de 2002."

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Articulo 91 Ley 136 de 1994, modificado Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 19 de 2002, se cre3 el Instituto municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU.
b) Que el qu3rum deliberatorio establecido para las sesiones del IMEBU, es de no menos de siete de los miembros que conforman el consejo directivo y con decisi3n de la mayoria absoluta de los asistentes, dificultando con ello un 3ptimo funcionamiento de la entidad.
c) Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU - requiere acorde con la misi3n determinada en su creaci3n, atender oportunamente las necesidades de la poblaci3n. En tal sentido, se precisa que su estructura reglamentaria coadyuve en esa misi3n, siendo esencial para ello la transformaci3n de la composici3n del 3rgano de direcci3n y la estructura deliberatoria.
d) Que mediante Acuerdo Municipal 007 de mayo 06 de 2014 se autoriz3 al Alcalde de Bucaramanga para reglamentar la composici3n del Consejo Directivo del Instituto municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, asi como el procedimiento deliberatorio y decisorio de dicho consejo directivo.
e) Que por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar la composici3n del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU ; asi como el procedimiento deliberatorio y decisorio de dicho Consejo, se3alado en el Acuerdo 030 de 2002. asi:

• COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO, el Consejo Directivo estar3 integrado por:

Table with 2 columns: PRINCIPAL and SUPLENTE. Row 1: Alcalde de Bucaramanga / Secretario Juridico del Municipio de Bucaramanga. Row 2: Asesor CPAI / Secretario de Planeaci3n del

NOTARIO JOS3 LUIS COLMENARES C3RDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Rep3blica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras p3blicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca313540304



107849SM8UH9aCS8

35



Alcaldía de Bucaramanga

0095

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón



3. Secretario de Hacienda	3. Secretario Administrativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Secretario de Desarrollo Social	4. Secretario de Educación.
5. Director INVISBU	5. Secretario de Salud del Municipio de Bucaramanga.

• QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Consejo Directivo deliberará con la presencia de mínimo Tres (3) de sus miembros y tomará decisiones con la mayoría absoluta de los asistentes, en caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será el presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, los demás artículos y párrafos del acuerdo 030 de Diciembre 19 de 2002 siguen vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bucaramanga, a los 06 JUN 2014

*Carmen Cecilia Simijaca Agudelo*

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO  
ALCALDESA (E) DE BUCARAMANGA

Proyecto: JOHN JAIRO MEJIA OREJARENA- Contratista IMEBU  
 Revisó Aspectos Jurídicos  
 Dra. Gina Tallano Gómez Herrera-Directora IMEBU  
 Dra. Carmen Cecilia Simijaca-Secretaria Jurídica  
 Dra. Rosa María Villamizar -Asesor Jurídico

36



Ca313539421

MINISTERIO DE DEFENSA TERRITORIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE  
ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**RESOLUCION No. 840 DE 2000**

*Por medio de la cual se transfieren y entregan unas Áreas de Cesión al Municipio de Bucaramanga - Santander.*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL:**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 281 del 28 de Mayo de 1996, el Decreto 1565 del 29 de Agosto de 1996, el Decreto 1335 del 13 de mayo de 1997 y el Decreto 1198 del 2 de julio de 1999 por el cual se reglamenta el Artículo 124 de la ley 388 de 1997, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Función General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DEL I.C.T. conforme al artículo tercero de la Ley 281 de 1996, en concordancia con el artículo primero del Decreto 1565 del mismo año, es "La administración, terminación y liquidación de los actos, contratos y operaciones del anterior Instituto de Crédito Territorial, con anterioridad a la vigencia de la Ley 3a. de 1991.

Que el Decreto 1335 del 19 de Mayo de 1997, expedido por el Presidente de la República, en su artículo primero ordena a la UAE- ICT, entregar a cada una de las Entidades Territoriales, donde se encuentren ubicadas las obras de infraestructura y las zonas de cesión que sean resultantes de programas de vivienda construidos, financiados o promovidos por el antiguo ICT.

Que en el Artículo Segundo del citado decreto prevé que dicha transferencia y entrega se efectuará mediante Resolución Administrativa emitida por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, la que una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo respectivo, constituirá título suficiente de dominio.

Que el artículo 124 de la Ley 388 de 1997 establece que "la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los municipios y distritos. El gobierno nacional reglamentará esta facultad."

Que mediante el Decreto No. 1198 del 2 de julio de 1999 se reglamentó la facultad otorgada en virtud del artículo 124 de la ley 388 de 1997.

Que mediante Resolución Número 0225 del 01 de julio de 1997, el Director de la Regional Santander del INURBE, realizó a favor de la UNIDAD, las transferencias e inscripción previa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bucaramanga, del cual, la parte pertinente a Zonas de Cesión de uso público correspondiente a área de cesión obligatoria como: Concentración Escolar Presidente Kennedy (lote 1), Jardín Infantil #1 Kennedy (lote 2), Salón Comunal (lote 3), Restaurante Escolar (lote 4), Cancha Múltiple (lote 5), Puesto de Salud (lote 8), Unidad Deportiva Tercera Edad (lote 10), Unidad Deportiva y Administrativa Madres Comunitarias (lote 12), Puesto de Policía (lote 14), Polideportivo (lote 15) y Zonas Verdes (lotes 16, 17, 18, 19 y 20) con matrículas inmobiliarias Nos. 300-249152, 300-

010601640006000

República de Colombia



Para cualquier otra información consulte el archivo de esta oficina

Ca313539421



NOTARIA JOSÉ LUIS CORMENARES CÁRDENAS  
05 NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Cadena

10781KaC98K97MH5

RESOLUCION No. **840** DE 2000

249153, 300-249154, 300-249155, 300-249156, 300-249159, 300-249161, 300-249163, 300-249165, 300-249163, 300-249167, 300-249168, 300-249169, 300-249170 y 300-249171 respectivamente; será objeto la presente Resolución y cuya identificación se detallará en la parte resolutive de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **CESION** - Ceder a título gratuito al Municipio de Bucaramanga - Santander, el dominio pleno y la posesión de los siguientes inmuebles:

URBANIZACION KENNEDY

TRADICION : EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION AL SEÑOR CRISANTO VALDIVIESO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA No. 825 DEL 10 DE JULIO DE 1961, DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA Y REGISTRADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL 17 DE JULIO DE 1961 A LA PARTIDA 1209 FOLIO 455 LIBRO 1º TOMO 2º IB MATRICULA R - 1240 F 16 T 6ºB, DEL CUAL SE SEGREGARÁN LOS SIGUIENTES PREDIOS:

Areas correspondientes a las siguientes ZONAS DE CESION DE USO PUBLICO de la Urbanización KENNEDY, determinadas en los planos reposan en la Oficina de Planeación de Bucaramanga:

CESION	IDENTIFICACION	Mat. Inmob	Area m <sup>2</sup>
Lote 1	Concentración Escolar Presidente Kennedy: (Partiendo del punto 7 ubicado en la intersección de la carrera 11, con calle 17N en dirección Nor-oriente; en longitud de 52,00 mts. con la calle 17N, hasta el Punto 6. ORIENTE, Siguiendo del punto 6 en dirección Sur-oriental en línea quebrada pasando por los puntos 5, 4, 3, 1 en 65,00 mts. hasta el punto 9. SUR, partiendo del punto 9 en dirección Sur-occidente en longitud de 52,00 mts. hasta el punto 8 localizado en el andén de la carrera 11. OCCIDENTE, del punto 8 en dirección Nor-occidente, siguiendo el andén de la carrera 11 en 56,00 mts., hasta el punto 7 punto de partida.)	300-249152	
Lote 2	Jardín Infantil # 1 Kennedy: (NORTE, Partiendo del punto 6 en dirección Nor-oriental en la calle 17N, hasta el punto 28 en longitud de 33,10 mts. ORIENTE, siguiendo del punto 28 en línea quebrada en dirección sur-oriental hasta el punto 1 pasando por los puntos 25, 24, 23, 14, 13, 12 y 2 en longitud de 81,80 mts., OCCIDENTE, partiendo del punto 1 en dirección Nor-occidente; en línea quebrada hasta el punto 6, pasando por los puntos 3, 4, y 5, en una longitud de 60,00 mts.)	300-249153	
Lote 3	Salón Comunal: ( NORTE: Partiendo del punto 21 localizado sobre el andén de la carrera 12 siguiendo en dirección sur-occidente hasta el punto 22 en 13,50 mts., partiendo del punto 19 en la misma dirección en línea	300-249154	



38



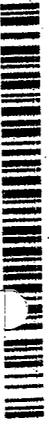
Ca313539420

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA  
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

RESOLUCION No DE 2000

CESION	IDENTIFICACION	Mat. Inmob.	Area m <sup>2</sup>
	quebrada hasta el punto 13 pasando por los puntos 18, 17, 16 y 15 en long de 48,10 mts. ORIENTE, partiendo del punto 11 ubicado sobre la carrera 12 en dirección nor-occidental hasta el punto 21 en longitud de 7,60 mts., partiendo del punto 22 en la misma dirección hasta el punto 19 en longitud de 12,00 mts. SUR, partiendo del punto 11 en dirección sur-occidente hasta el punto 13 en longitud de 26,2 mts. OCCIDENTE, Partiendo del punto 13 en dirección Nor-occidente hasta el punto 13 en longitud de 18,20 mts.)		
Lote 4	Restaurante Escolar: ( NORTE, partiendo del punto 26 en dirección sur-occidente hasta el punto 24 en longitud de 30,70 mts. ORIENTE, partiendo del punto 20 en dirección Nor-occidente hasta el punto 26 en longitud de 11,00 Mts. SUR, partiendo del punto 20 en dirección Sur-occidente en línea quebrada hasta el punto 23 pasando por los puntos 19, 18, 17, 16, 15, 13 y 14 en longitud de 37,90 mts. OCCIDENTE, partiendo del punto 23 en dirección Nor-occidente hasta el punto 24 en longitud de 11,00 mts.)	300-249155	
Lote 5	Cancha Múltiple: ( NORTE, partiendo del punto 11 en dirección sur-occidente hasta el punto 2 pasando por el punto 12 en longitud de 34,00 mts. OCCIDENTE, Siguiendo el punto 2 en dirección sur-oriente hasta el punto 9 pasando por el punto 1 en longitud de 12,20 mts., SUR, partiendo del punto 9 Nor-oriente en longitud de 31 mts. ORIENTE, partiendo del punto 10 en dirección Nor-occidente hasta el punto 11 punto de partida en 12,20 mts.)	300-249156	
Lote 8	Puesto de Salud: (NORTE, del punto 1 localizado en la calle 17 N con carrera 12, localizado en el andén de la calle 17 N entre carreras 12 N y 14, siguiendo en dirección Nor-este hasta el punto 2 en longitud de 28 mts. ORIENTE, siguiendo del punto 2 en dirección sur-este hasta el punto 3 en longitud de 22,00 mts. SUR, siguiendo del punto 3 en dirección Sur-oeste hasta el punto 4 localizado en el andén de la carrera 12 entre calles 16 N y 17 N en longitud de 28 mts. OCCIDENTE, siguiendo del punto 4 en dirección Nor-oeste en 22 Mts., hasta el punto 1 punto de partida.)	300-249159	
Lote 10	Unidad Deportiva Tercera Edad: (NORTE, partiendo del punto 4 localizado sobre el andén de la carrera 12 siguiendo en dirección Nor-este en longitud de 28,00 mts., hasta el punto 3 con el puesto de salud. ORIENTE, siguiendo del punto 3 en dirección sur-este en longitud de 23,60 mts., hasta el punto 8. SUR, siguiendo del punto 8 en dirección sur-oeste, en longitud de 28 mts., hasta el punto 9. OCCIDENTE, siguiendo del punto 9 en dirección nor-oeste con el andén de la carrera 13 en longitud de 23,60 mts., hasta el punto 4 punto de partida.)	300-249161	
Lote 12	Unidad Deportiva y Administrativa Madres	300-249163	

República de Colombia



Ca313539420

NOTARIO JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Cadenara S.A. No. 890303340 05-12-18

1078599KM75HKAC



RESOLUCION No. DE 2000

CESION	IDENTIFICACION	Mat. Inmob	Area m <sup>2</sup>
	Comunitarias: ( NORTE, Partiendo del punto 6 en dirección nor-este en longitud de 45,60 mts. hasta el punto 14. ORIENTE, con la carrera 14 partiendo del punto 14 en dirección sur-este en longitud de 32,00 mts., hasta el punto 15 localizado sobre el andén. SUR, del punto 15 en dirección sur-oeste en longitud de 24,00 mts., hasta el punto 16 y del punto 17 en dirección sur-oeste en longitud de 21,60 mts., hasta el punto 7. OCCIDENTE, partiendo del punto 16 en dirección nor-este en longitud de 20,00 mts., hasta el punto 17 y del punto 7 en dirección nor-este en longitud de 12,00 mts., hasta el punto 6 punto de partida.)		
Lote 14	Puesto de Policía: ( Partiendo del punto 10 en dirección nor-este en longitud de 16,60 mts., hasta el punto 11 localizado en la carrera 14 con calle 17 N. ORIENTE, del punto 11 en dirección sur-este en longitud de 18,20 mts. hasta el punto 12 con la carrera 14. SUR, del punto 12 en dirección sur-oeste en 16,60 mts., hasta el punto 13. OCCIDENTE, del punto 13 en dirección Nor-oeste en longitud de 18,20 mts., hasta el punto 10 punto de partida. )	300-249165	
Lote 15	Polideportivo: ( NORTE, del punto 1 ubicado en el andén oriental de la carrera 15 calle 24N en dirección oriente en 17 mts. con la calle 24N. ORIENTE, partiendo del punto 2 bordeando la vía al Café Madrid en dirección sur-este hasta el punto 3 ubicado sobre el andén de la vía en 220 mts., continuando con dirección sur-oeste, pasando por el punto 4 hasta el punto 5 ubicado en la carrera 15 con calle 17N en 112,00 mts. OCCIDENTE; continuando del punto 5 en dirección Nor-este pasando por el punto 6 hasta el punto 7 en longitud de 129 mts., continuando en dirección Nor-Oeste hasta el punto 4 punto de partida en 193 mts.)	300-249166	
Lote 16	Zona Verde: ( NORTE, partiendo del punto 1 ubicado en el cruce de la carrera 14 A. Calle 16 N andén Oriental, en dirección Nor-este hasta el punto 2 localizado en la vía al Café Madrid con calle 16N en longitud de 22 Mts. ORIENTE, siguiendo del punto 2 sobre el borde occidental de la carretera al Café Madrid en dirección Sur-este pasando por el punto 3 hasta el 4 localizado en la carretera al Café Madrid frente a la calle 12N, en longitud de 2,58 mts. OCCIDENTE; siguiendo del punto 4 pasando por el 5 hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 2,51 mts., sobre la carrera 14 A.N)	300-249167	
Lote 17	Zona Verde: ( NORTE, partiendo del punto 1 ubicado en la carrera 14 con calle 14 N sardinel oriental en dirección nor-este hasta el punto 2 localizado en el sardinel occidental de la carrera 14 A con calle 14 N en longitud de 32 mts. ORIENTE, siguiendo del punto 2 en dirección sur-este pasando por el punto 4 hasta el punto 3 localizado con intersección de la carrera 14 y carrera 14 A en longitud de 23 mts. OCCIDENTE, siguiendo del	300-249168	



Ca313539419

40

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA  
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 4 DE 2000

CESION	IDENTIFICACION	Mat. Inmob	Area m <sup>2</sup>
	punto 3 a la carrera 14 hasta el punto 1 punto de partida en dirección Nor-oeste en longitud de 81 mts.)		
Lote 18	Zona Verde: ( Cuña ubicada junto a la casa 1 de la manzana 14 A Calle 11 N.# 12 - 31. ORIENTE; con la carrera 13. SUR, con la calle 11 N. OCCIDENTE, del punto 1 al 2 con la casa descrita en longitud de 20,00 mts.N)	300-249169	
Lote 19	Zona verde: ( NORTE, con la calle 11 partiendo del punto 1 con dirección Nor-este en 30 mts. hasta el punto 2. ORIENTE, siguiendo del punto 2 en dirección sur - este hasta el punto 3 ubicado en la intersección de la carretera al Café Madrid y la carrera 12 en longitud de 52,00 mts. OCCIDENTE, siguiendo del punto 3 en dirección Nor-oeste hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 54,00 mts con la carrera 12.)	300-249170	
Lote 20	Zona Verde: ( NORTE, partiendo del punto 1 ubicado en el sardinel oriental de la carrera 14 con calle 17N, en dirección Nor-este en longitud de 23,00 mts. ORIENTE, siguiendo del punto 2 ubicado en el cruce de la carretera al Café Madrid y la Calle 17 N en dirección sur este hasta el punto 3 en longitud de 87,00 mts. ubicado en el cruce de la calle 16N y carretera del Café. Por el Sur, siguiendo el punto 3 en dirección sur este hasta el punto 4 localizado en la carrera 14 calle 16 N en longitud de 64 mts. OCCIDENTE, partiendo del punto 4 en dirección Nor-este hasta el punto 1 en longitud de 80,00 mts con la carrera 14.	300-249171	
<b>TOTAL AREAS ZONAS DE CESION:</b>			<b>21.191,69</b>

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la inscripción de esta resolución en los folios de las Matriculas Inmobiliarias relacionados, dentro de los dos (2) meses siguientes a su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta resolución en la forma indicada por los artículos 44 y 45 del C. C. A. al Alcalde Municipal de Bucaramanga - Santander o a su delegado informándole que contra ella procede el Recurso de Reposición.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

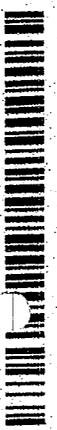
Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los

*[Signature]*  
**GLORIA ESTHER PEÑARANDA ZEQUEDA**  
 Directora General U.A.E. - I.C.T.  
*[Signature]*  
 Roque Conrado / Gabriel Samin.

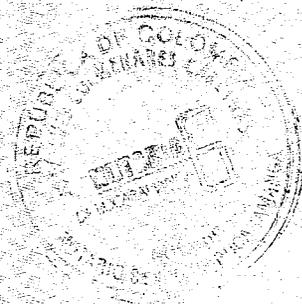
**ESTANIA JOSÉ LUIS COMENARES CARDENAS**  
 NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA  
 Cadenaria S.A. No. 890905340 05-12-16

República de Colombia

Para un literal para uso exclusivo de registros públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca313539419





# República de Colombia

VIENE DE LA HOJA Aa057612273ESC511/2019



Aa057614193

Ca313540334

LOS OTORGANTES,

*[Signature]*

**JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**

*Huella dactilar índice derecho*

IDENTIFICACIÓN: *1098622856 B/morap*

Obrando en Representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0



*[Signature]*

**LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**

*Huella dactilar índice derecho*

IDENTIFICACIÓN: *27.983.629*

En calidad de Directora General del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - "IMEBU"

Nit. 804.014.968-1



EL NOTARIO SEXTO,

*[Signature]*

**JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS**  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



**JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca313540334

**6 NOTARIA SEXTA**  
CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Es fiel Primera copia tomada del original de la escritura  
 No. 511 de Marzo 11 de 2019  
 Que se expide en 21 hojas útiles, con destino a Instituto  
Municipal de Empleo y Fomento  
Empresarial del Municipio de Bucaramanga "Imebu"  
 Bucaramanga. 04 ABR 2019

**NOTARIA** JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS  
 DE BUCARAMANGA NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



Con el turno 2019-300-6-16058 se calificaron las siguientes matrículas:  
300-249155

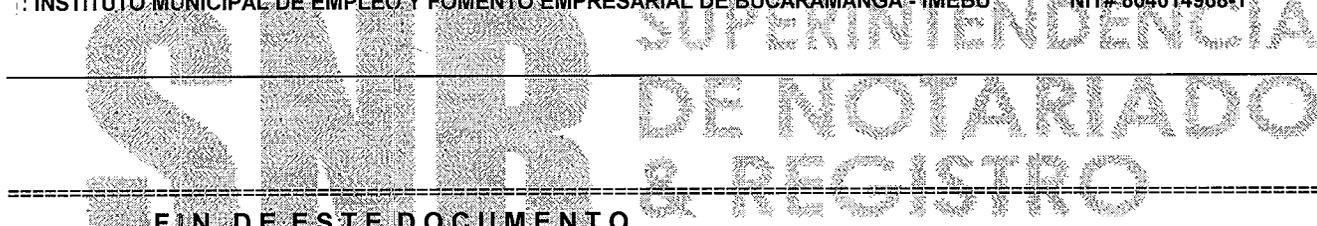
**Nro Matricula: 300-249155**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 68001010601640006000  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE 4

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/5/2019 Radicación 2019-300-6-16058  
DOC: ESCRITURA 511 DEL: 11/3/2019 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - DURACIÓN CINCO (5) AÑOS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0 X  
: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU NIT# 804014968-1



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

|Fecha: | El registrador(a) |  
|Día |Mes |Año | Firma |

13 MAY 2019

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Usuario que realizo la calificacion: 52732 Registrador Principal IP.  
Bucaramanga





ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE  
BIEN INMUEBLE EN COMODATO DE  
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Código: F-GEP-1800-238,37-007

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Octubre-18-2018

Página 1 de 1

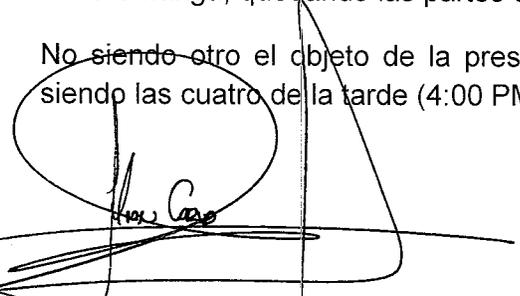
En Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de mayo del 2019, presentes JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía número 11.098.622 856 de Bucaramanga, Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga - DADEP; cargo para el cual fue designado mediante Resolución 0471 de 23 de septiembre de 2016, emanada del despacho del señor Alcalde Municipal y diligencia de posesión No. 0448 de 26 de septiembre de 2016, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del decreto municipal 038 del año 2005 artículo 7 en el cual establece que le corresponde a este departamento la administración directa de los bienes inmuebles de propiedad del municipio manifiesta que entrega el uso y disfrute el bien inmueble que se identifica por la siguiente ficha técnica:

Nº	NUMERO PREDIAL	NUMERO DE MATRICULA	AREA M2	DIRECCIÓN
1	01-06-0164-0006-000	300-249155	Consignados en la Resolución 840 de 29 de diciembre de 2000 Unidad Administrativa Espacial	Lote 4

TITULO DE PROPIEDAD	USO DEL PREDIO	TIPO DE INMUEBLE	AVALUO
Resolución 840 de 29 de diciembre de 2000 Unidad Administrativa Espacial liquidadora INSCREDIAL	Institucional	Fiscal	\$129.828.000

A Liliana María Carrillo Gallego identificada con la cédula de ciudadanía número 27.938.629 de Barbosa (s/der) en nombre y representación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU de identificada con Nit 804.014968 en calidad de comodatario, en las condiciones plasmadas en la escritura pública No. 0511 de marzo 11 de 2019 otorgada en la notaria sexta del círculo notarial de Bucaramanga, quedando las partes conformes con lo relacionado.

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma por quienes en ella intervinieron siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM) del mismo día.

  
Director  
Departamento Administrativo  
Defensoría del Espacio Público

  
Comodatario

